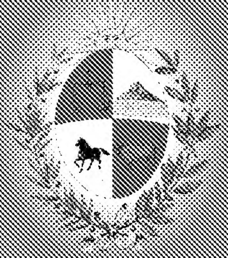
Año C - Montevideo, martes 11 de enero de 2005 - Nº 26.668

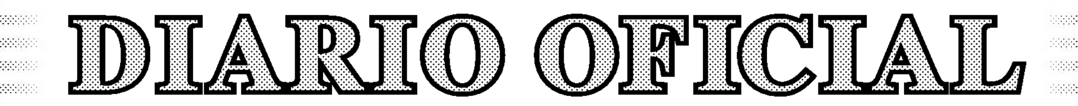
DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.668 - Montevideo, martes 11 de enero de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

sigue al dorso

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 26.665 de fecha 5 de enero de 2005, se publicó en Sección Ultimo Momento la Resolución S/n de fecha 31 de diciembre de 2004 del Ministerio de Economía y Finanzas, por la cual se modifica la Nomenclatura arancelaria estructurada a diez dígitos aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 2003, a regir a partir del 1º de enero de 2005, deslizándose en la misma errores imputables al Diario Oficial.

En la Pág. 45-C, Anexo I, primera columna:

Donde dice: "3920.10.99.19 Los demás....."

Debe decir: "3920.10.99.19 Los demás 16 en blanco 16 0 10"

En la Pág. 46-C Anexo II, primera línea horizontal:

Donde dice: "TGA TGA"
E/Z I/Z

Debe decir: "AEC AEC"
E/Z I/Z

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1
Decreto 4/005

Actualízase los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan, a partir del 1º de enero de 2005.
(35*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Enero de 2005

VISTO: el Impuesto Específico Interno fijado por el artículo 565° de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, para la primera enajenación a cualquier título de combustibles.-

CONSIDERANDO: que la referida norma comete al Poder Ejecutivo a actualizar dichos valores en función de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumo.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Los valores del Impuesto Específico Interno correspondientes a la primera enajenación a cualquier título de los combustibles que se detallan, serán por litro los siguientes:

Combustible	Impuesto por litro ($)
Nafta Premium 97 S.P.	14,567
Nafta Super 95 S.P.	13,993
Nafta Especial 87 S.P.	11.793
Queroseno	2,572
Gas Oil	1,391

ARTICULO 2°.- Este Decreto rige desde el 1° de enero de 2005.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

---o---

2
Decreto 468/004

Apruébase el presupuesto operativo y de inversiones de la Dirección General de Casinos, a regir a partir del 1º de enero de 2004.
(31*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2004

VISTO: el proyecto de presupuesto operativo y de inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2004.-

CONSIDERANDO: I) que este presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

II) que el presente presupuesto constituye un instrumento más, aplicado a la implementación del plan estratégico diseñado para la transformación y mejora de la gestión de la Dirección General de Casinos, en un mercado nacional e internacional altamente competitivo.

III) que la expansión registrada en los años anteriores del sistema de explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales, en base al sistema mixto de explotación de los mismos, donde a partir de la inversión privada en esa materia, el Estado explota directamente Casinos o Salas de Esparcimiento y el inversor percibe una contraprestación cuyo ajuste está vinculado a la gestión del establecimiento de juego, alcanza una etapa trascendente en el ejercicio 2004, donde los ingresos que percibirá el Estado por las diversas vías que se generan a través de la existencia del mismo, alcanzan cifras históricas en la organización. Ello resulta, sin perjuicio del natural y proporcional incremento de los egresos con destino al pago de los precios anuales que, como contrapartida, el Estado se obliga a abonar a dichos inversores.

IV) que esa expansión y desarrollo, además de los ingresos directos que genera para el Estado y del incentivo que significa para la inversión privada, determina un incremento de las actividades vinculadas a las mismas, con diversos efectos, tales como la creación de fuentes de trabajo y, en definitiva, una mayor recaudación estatal a nivel global.

V) que a su vez, la apertura en el año 2003, del Hipódromo Nacional

de Maroñas, luego de culminado el proceso licitatorio respectivo, determinó también una serie de efectos altamente positivos para el país, en todos los ámbitos antes mencionados.

VI) que en el contexto citado y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, corresponde mantener sustancialmente, para el ejercicio 2004, la misma estructura y condiciones de funcionamiento dispuestas para la Dirección General de Casinos por el Decreto 190/002 de 27 de mayo de 2002.

VII) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable a la aprobación del presente presupuesto.

VIII) que el Tribunal de Cuentas ha realizado la intervención previa del mismo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el presupuesto operativo y de inversiones de la Dirección General de Casinos, a regir a partir del 1º de enero de 2004, de acuerdo con los montos que se detallan a continuación.

CAPITULO I
INGRESOS Y EGRESOS

PROGRAMA I: EXPLOTACION DIRECTA DE JUEGOS DE AZAR DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO.

I - INGRESOS

1. Ingresos no trubutarios 2.575.399.868
2. Ingresos Ley 13.453 art. 3º -lit a) y Ley 17.296 art. 182 - lit. d) 42.734.002

Son recursos de la dirección General de Casinos:

1. Utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar
2. Precio de las concesiones de servicios anexos al cometido principal

II- PRESUPUESTO OPERATIVO $ 2.379.568.179

Objeto del Gasto	Denominación	$
0	SERVICIOS PERSONALES	733.231.106
01	Retribución de Cargos Permanentes	
011	Sueldos básicos de cargos	16.805.154
012	Incremento por mayor horario permanente	10.083.096
013	Dedicación total	65.766
02	Retribución Pers. Contratados Funciones Permanentes	
021	Sueldo Básico func. Contratadas	3.071.928
022	Incremento por mayor horario permanente	1.437.570
04	Retribución Complementaria	
042010	Prima técnica	14.880
042026	Compensación docente	1.442.904
042033	Por tareas imp. cambio residencia habitual	4.189.776
042046	Por participación en recaudación	426.925.176
043006	Compensación por tecnificación y fiscalización	8.330.940
043007	Compensación según acuerdo programa	5.618.088
044001	Prima por antigüedad	5.860.956
045005	Quebranto de Caja	3.236.940
046001	Diferencia por subrogación	2.636.949
048004	Aumentos especiales	1.432.128
048007	Porc. dif. del aumento art. 182 Ley 16.713	2.237.658
048017	Aum. Sal. A partir del 1/05/03 Dec. 191/03	1.752.204
048018	Aum. Sal. Dec.256/004	30.000
05	Retribuciones Diversas Especiales	
057001	Becas	447.072
057002	Pasantías	248.958
058	Horas extras	14.304
059	Sueldo anual complementario	44.044.087
06	Beneficios al Personal	
064	Contribución por asistencia médica	41.370
068	Compensación por alimentación	21.746.208
069002	Compensación por perfeccionamiento técnico	11.219.358
069003	Prima por asistencia social	6.895.164
069004	compensación por vestimenta	25.280.845
07	Beneficios Familiares	
071	Prima por matrimonio	52.146
072	Prima por hogar constituido	3.241.194
073	Prima por nacimiento	86.862
074	Prestaciones por hijo	438.630
08	Cargas Legales sobre Servicios Personales	
081	Aporte pat. sist. seg. Social sobre retribuciones	111.651.759
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones	5.285.292
09	Otras Retribuciones	
091	Retribuciones ejercicios anteriores	7.365.744
1	BIENES DE CONSUMO	13.953.780
2	SERVICIOS NO PERSONALES	960.049.029
5	TRANSFERENCIAS	662.325.070
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	2.531.289
9	GASTOS FIGURATIVOS	7.477.905
III - PRESUPUESTO DE INVERSIONES		$ 238.565.691
3	BIENES DE USO	238.565.691

PROGRAMA II: ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES DEL HIPODROMO NACIONAL DE MAROÑAS, PREVISTAS EN LA LEY 17.006 DEL 18 DE SETIEMBRE DE 1998.

I - INGRESOS $ 16.409.995

II - PRESUPUESTO OPERATIVO $ 15.990.895

Objeto del Gasto	Denominación	$
0	SERVICIOS PERSONALES	10.848.664
01	Retribución con Cargos Permanentes	
011	Sueldos básicos de cargos	3.677.334
012	Incremento por mayor horario permanente	2.206.404
04	Retribución Complementaria	
044001	Prima por antigüedad	41.400
048017	Aumento Decreto 153/03	353.034
05	Retribuciones Diversas Especiales	
057001	Becas	280.122
057002	Pasantías	497.916
058	Horas extras	73.548
059	Sueldo anual complementario	639.165
06	Beneficios al Personal	
068	Compensación por alimentación	471.744
069003	Prima por asistencia social	157.062
069004	Compensación por vestimenta	540.189
07	Beneficios Familiares	
071	Prima por matrimonio	15.720
072	Prima por hogar costituido	73.836
073	Prima por nacimiento	15.708
074	Prestaciones por hijo	5.412
08	Cargas Legales sobre Servicios Personales	
081	Aporte pat. sist. seg. Social sobre retribuciones	1.712.263
082	Otros aportes patronales sobre retribuciones	87.807
1	BIENES DE CONSUMO	313.464
2	SERVICIOS NO PERSONALES	4.703.380
7	GASTOS NO CLASIFICADOS	125.387
III - PRESUPUESTO DE INVERSIONES		$ 419.100
3	BIENES DE USO	419.100

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en

moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan, que forman parte integrante de este Decreto.

El Objeto del Gasto O "Servicios Personales", se expresa a precios enero-diciembre de 2004.-

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización equivalente a $ 29.07 (pesos uruguayos veintinueve con siete centésimos).-

Las partidas en moneda nacional de los restantes objetos del gasto, están expresadas a precios de enero-diciembre de 2004.-

Artículo 2.- Los ingresos primarios de la Dirección General de Casinos son los producidos por:

2.1.- La venta de fichas para participar en los juegos de azar explotados en los Casinos y Salas de Esparcimiento bajo su dependencia.-

2.2.- El precio de las concesiones de servicios anexos al cometido principal.-

Artículo 3.- La utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar es la resultante de restar al ingreso citado en el artículo 2.1, el monto de la conversión de fichas de juego, más / menos el vale de la conversión (fichas en poder del público).-

Artículo 4.- Sin perjuicio de las demás afectaciones vigentes, con la utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar, se atenderá: el beneficio previsto en la Ley N° 16.568, de 28 de agosto de 1994, y el aguinaldo correspondiente, afectándose para ello el Grupo 0.-

Artículo 5.- La utilidad líquida de la explotación de los juegos de azar es la resultante de detraer a la utilidad bruta citada en el artículo 3° del presente decreto, los importes del presupuesto de inversiones y el presupuesto operativo, excluidos los objetos 5.14 y 5.15 (Transferencias que se realizan al Gobierno Central y Gobiernos Departamentales).-

Artículo 6.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Texto Ordenado de Inversiones, modificativas y concordantes, excepto en lo concerniente a transposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, para las que sólo se requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá en igual plazo comunicarlo al Tribunal de Cuentas.-

Artículo 7.- La partida por Quebranto de Caja corresponde a 7.000 U.R. (siete mil Unidades Reajustables) semestrales, estando cotizado el valor de la misma a precios de enero-diciembre de 2004.-

Tendrán derecho a percibir la prima de Quebranto de Caja, aquellos funcionarios que desempeñen diariamente, en forma permanente, tareas de tesorero, cajero recaudador o cajero pagador.-

A efectos de lo dispuesto en el presente articulo, se considera permanente el desempeño de las referidas tareas encomendadas por la Gerencia respectiva, con ese carácter y por un plazo no menor de 15 días. El derecho al cobro de la referida prima, se generará estrictamente por el ejercicio efectivo de la función de manejo de dinero, en atención a los riesgos que se asumen y sólo será de aplicación, mientras se desempeñen dichas tareas.-

Los funcionarios de la Dirección General de Casinos comprendidos en lo dispuesto por el artículo 697 del TOFUP , percibirán semestralmente el 100% (cien por cien) de la prima por quebranto de caja, luego de deducidos los faltantes de fondos producidos en el período cuando el monto de lo depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en sus respectivas cuentas individuales alcance las 100 U.R. (cien Unidades Reajustables).-

Los titulares de las cuentas cuyos saldos superen las 100 U.R. (cien Unidades Reajustables) podrán retirar el monto que exceda de dicho tope.

Artículo 8.- Las partidas correspondientes a los Objetos de Gasto 042.046, "Por participación en recaudación", 2.51 y 2.59 "Arrendamientos", 5.14 "Transferencias a Gobiernos Departamentales" y 5.15 "Transferencias al Gobierno Central" no tienen carácter limitativo.-

Artículo 9.- La Dirección General de Casinos podrá compensar las sumas que por concepto de utilidades brutas del Organismo debe depositar en el Tesoro Nacional, con las que debe recibir de éste, para constituir el Fondo de Previsión creado por el literal A del artículo 3 de la Ley N° 13.453, de 2 de diciembre de 1965 y complementado por lo dispuesto en el literal d) del artículo 182 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001. La compensación prevista precedentemente, deberá documentarse dentro del término de cinco días en que debió realizarse el respectivo depósito.-

Para ello, la Dirección General de Casinos presentará en cada caso, ante la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe con los datos que sirven de presupuesto de hecho a la citada compensación, avalado por los responsables del área contable de dicha Dirección. En caso de que se observare dicho informe y no fueren subsanadas las objeciones formuladas, en el término de 10 días, la Dirección General de Casinos deberá cumplir con el depósito de que se trate, quedando sin efecto la respectiva compensación.-

Artículo 10.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a conceder:

10.1.- Hasta quince becas, a favor de estudiantes o egresados de Institutos Oficiales, Universidad del Trabajo del Uruguay y de Institutos Habilitados, en las condiciones y por los períodos que estime necesarios, de acuerdo a su reglamento interno, para que actúen en las dependencias que determine dicha Dirección General.-

Para la designación de becarios, deberá cumplirse previamente, con un procedimiento de selección, que dé garantías de objetividad e imparcialidad a los postulantes.-

10.2.- Hasta dos Pasantías, a favor de egresados de la Universidad de la República o Universidades privadas habilitadas, de carreras con un mínimo de cuatro años de duración curricular, con títulos de: Contador Público, Economista; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Abogado, Analista o Ingeniero de Sistemas, para actuar en la materia propia de sus respectivas profesiones, en las condiciones y por los períodos que estime necesarios, de acuerdo a su reglamento interno.-

Artículo 11.- Facúltase a la Dirección General de Casinos a conceder una prima especial por el desarrollo de funciones de alta complejidad y responsabilidad, a funcionarios que por su capacitación y experiencia, se les asignen tareas directamente vinculadas a la Administración y gestión global del Organismo.

Para los funcionarios que ocupen los cargos de Gerentes de Area y Sub-Gerentes de Area de los Escalafones A y C, Grados 34, 32 y 30, dicha prima será del 60% (sesenta por ciento) de la totalidad de sus retribuciones sujetas a montepío.

Asimismo, la Dirección General de Casinos podrá otorgar transitoriamente la citada compensación, a otros funcionarios que cumplan los requisitos previstos en el inciso primero del presente artículo. En este último caso, la citada prima no podrá superar mensualmente, el 60% (sesenta por ciento) de las retribuciones sujetas a montepío que perciban los mismos, no pudiendo concederse simultáneamente, a más del 10% (diez por ciento) del total de funcionarios del Organismo.

Artículo 12.- Facúltase a la Dirección General de Casinos a otorgar a los funcionarios asignados por la Dirección General de Casinos a desempeñar funciones de Gerentes o Encargados de Gerencia, en los establecimientos dependientes de la misma y, mientras desarrollen tales fun-

ciones, tendrán derecho a percibir una compensación especial, en virtud de que los mismos se encuentran expuestos al cambio de su residencia habitual sin requerírseles su consentimiento, de $ 12.277 (pesos uruguayos doce mil doscientos setenta y siete) mensuales, la que se ajustará en oportunidad de producirse aumentos de salarios en el Sector Público, en igual índice que éstos, estando expresada dicha partida a valores de enero de 2004.

El otorgamiento de la referida compensación, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) que el desempeño de las referidas funciones se desarrolle por un término superior a 45 días.

b) que no ocupen ningún tipo de vivienda proporcionada por el Organismo.

c) que no perciban viáticos por el mismo concepto.

d) que no transcurran más de 18 meses en la percepción de la misma, contados a partir de la vigencia del presente Presupuesto.

Artículo 13.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a agasajar, por cuenta del Organismo, a autoridades Nacionales y Extranjeras, a cuyos efectos podrá gastar hasta un monto máximo equivalente a 900 U.R. (novecientas unidades reajustables) por año, con las correspondientes rendiciones de cuenta documentadas.

Artículo 14.- Facúltase a la Dirección General de Casinos a celebrar acuerdos programas con algunos de sus funcionarios, seleccionados por su jerarquía, capacitación especial, personalidad y eficiencia, en los cuales se establecerá:

14.1. Que los citados agentes asumen, además de los deberes inherentes al Estatuto que los comprende, una dedicación especial, que se cuantificará en cada caso.

14.2. Asimismo, se obligan a lograr, en plazos preestablecidos y perentorios, determinadas metas concretas coordinadas de común acuerdo con la Dirección General de Casinos, dentro del contexto de objetivos y pautas globales fijadas por ésta para un determinado período, al término del cual puede o no, la Administración mantener dichas metas.

14.3.- Que la Administración asume la obligación de abonar una contraprestación por el logro de metas acordadas, consistente en una compensación mensual, que fijará la Dirección General de Casinos, de acuerdo a la jerarquía de las tareas asignadas a cada funcionario comprendido en lo dispuesto precedentemente, y que oscilará entre $1.031 (pesos uruguayos un mil treinta y uno) y $5.537 (pesos uruguayos cinco mil quinientos treinta y siete), reajustables semestralmente de acuerdo a la variación del IPC en el semestre inmediato anterior, estando expresada dicha partida a valores de enero de 2004.

14.4.- Que la citada Dirección General dispondrá el cese inmediato de dicha contraprestación, al constatar el incumplimiento injustificado de los acuerdos suscritos, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios que correspondieren.

14.5.- El resultado de la actividad desarrollada por los funcionarios y las circunstancias en las que se cumplió la misma, serán evaluadas por el Tribunal previsto en la Resolución de la Dirección General de Casinos Nº 303/997, de 29 de octubre de 1997, a cuyo juicio y a la decisión final de la Dirección General de Casinos, se someten los funcionarios.

La citada partida no podrá concederse simultáneamente a más del 20% (veinte por ciento) del total de los funcionarios de dicha repartición.

Artículo 15.- Facúltase a la Dirección General de Casinos a seleccionar a funcionarios públicos, por sus especiales conocimientos, para desarrollar actividades de capacitación, en el marco de los planes específicos destinados al perfeccionamiento de su personal. Dichos funcionarios percibirán una compensación por dicha actividad, equivalente a $ 294 nominales (pesos uruguayos doscientos noventa y cuatro) la hora. Esta suma se ajustará semestralmente, de acuerdo a la variación del IPC, estando expresada dicha partida a valores de enero de 2004.

La Dirección General de Casinos determinará en cada caso, de acuerdo al nivel del docente y a las características de la actividad para la que se lo convoca, el monto a abonar por hora, dentro del límite antes fijado.

El gasto respectivo será sometido al control previo de la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y del Tribunal de Cuentas.

Articulo 16.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios, becarios y pasantes, la suma de $ 19.650 (pesos uruguayos diecinueve mil seiscientos cincuenta) para gastos de vestimenta.

Dicho monto se abonará fraccionado en dos partidas, una al comienzo de la temporada invernal, y la restante, al inicio de la estival, para sufragar los gastos de indumentaria exigidos por el Organismo.

Las citadas partidas se ajustarán en función de la variación del IPC al momento de la liquidación respectiva, estando expresado dicho monto a precios de enero de 2004.

La partida prevista en el presente articulo, no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.

No tendrán derecho a la percepción de la citada partida, los funcionarios que ocupen los cargos de Gerentes de Area, Sub-Gerentes de Area de los Escalafones A y C y los funcionarios que perciban la partida prevista en el artículo 12 del presente Decreto.

Artículo 17.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios, becarios y pasantes, una suma mensual por gastos de alimentación. Fijase en $ 1.456 (pesos uruguayos mil cuatrocientos cincuenta y seis) el monto de la misma, estando expresada dicha cantidad a valores de enero de 2004.

Dicho monto, se ajustará semestralmente, en función del IPC, correspondiente al período inmediato anterior.

A partir del 1° de enero de 2005, la partida otorgada realizará los aportes patronales correspondientes o en su defecto, se exigirá la rendición de cuenta documentada de la misma

Articulo 18.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios, becarios y pasantes una prima por Asistencia Social de $ 477 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y siete) mensuales, la que se ajustará semestralmente en función del IPC correspondiente al periodo inmediato anterior y estando expresada dicha partida a valores de enero de 2004.

Artículo 19.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a Becarios y Pasantes, una compensación por el desarrollo de tareas especiales y de asistencia a la citada Dirección.

El monto de cada compensación no podrá superar el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la respectiva Beca o Pasantía.

Artículo 20.- Autorízase a la Dirección General de Casinos, a otorgar a sus funcionarios, becarios y pasantes, con excepción de los pertenecientes al escalafón R Especializado de Casinos, una prima por concepto de incentivo a las actividades de dirección, planificación, control y apoyo, resultante de la siguiente escala:

ESCALAFON	GRADO	PRIMA
PASANTES	-----	1.524
BECARIOS	-----	509
CC	12	442
CC	16	509
CC	20	831

CC	22	1.386
CC	24	2.253
CC	28	2.918
C	16	509
C	20	602
C	22	749
C	26	1.599
C	30	2.580
C	34	4.053
F	12	518
F	16	690
F	20	940
A	26	2.246
A	32	2.966
A	34	4.053
B	28	2.089
B	24	1.173
D	16	509
D	22	749
D	26	1.599

El derecho a percibir dicha prima, se verá afectado por :

20.1.- Suspensiones preventivas dispuestas en el marco de los procedimientos disciplinarios correspondientes que, en todos los casos, determinarán la retención total de la referida partida, hasta la dilucidación del respectivo sumario administrativo.

20.2.- Inasistencias no justificadas en el período considerado, que traerán aparejada la disminución proporcional de dicha prima.

20.3.- Sanciones que se dispongan luego de cumplidos los procedimientos disciplinarios correspondientes, por omisiones a los deberes inherentes a sus respectivos cargos. A tales efectos, se tendrá en cuenta:

20.3.1.- Las sanciones consistentes en observaciones o apercibimientos, generarán la pérdida del equivalente a un día, por cada una de ellas.

20.3.2.- Las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo, determinarán la pérdida consiguiente por todo el tiempo que insuman aquellas.

20.3.3.- La destitución, determinará automáticamente, la pérdida de las sumas que, en su totalidad, estuvieran retenidas.

Los montos resultantes de la escala prevista en el presente artículo se reajustarán semestralmente en función del IPC, correspondiente al período inmediato anterior, estando expresada dicha partida a valores de enero de 2004.

Artículo 21.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a crear, a partir de la apertura del Casino del Estado Victoria Plaza, un Fondo Especial que se integrará con el 3% (tres por ciento) de la utilidad bruta resultante de la explotación del citado establecimiento y de las Salas de Juego que se instalen, a partir de la vigencia del Decreto N° 190/002 de 27 de mayo de 2002, destinándose, en su totalidad, a:

21.1.- Incentivar a los funcionarios que fueren asignados al citado establecimiento, al logro de niveles superiores a los históricos de la organización.

21.2.- Compensar a los funcionarios de mayor experiencia y capacitación del Organismo, por las tareas de organización y adiestramiento cumplida hasta el presente y que deberán continuar, con el fin de preparar al personal que no haya sido asignado al citado establecimiento, para que esté en condiciones de ingresar al mismo, en cualquier momento que se le requiriese y, además, para cumplir gradualmente, en cada uno de los demás establecimientos del Organismo, un régimen de funcionamiento similar al previsto para aquél.

21.3.- Compensar al personal del resto de los establecimientos, por la pérdida de los funcionarios seleccionados para integrarse al Casino Victoria Plaza y a las nuevas Salas que se instalen.

21.4.- Incentivar a los funcionarios del resto de la organización, en la labor de adaptar a cada uno de los establecimientos en que se encuentren asignados, a funcionar con niveles de eficiencia similares a los previstos para el Casino Victoria Plaza y las nuevas Salas que se instalen.

Artículo 22.- El Fondo Especial previsto en el artículo anterior, se distribuirá entre todos los funcionarios, excepto los pertenecientes al Escalafón R (Especializado de Casinos), incluyendo a los Becarios y Pasantes, en función del siguiente puntaje:

ESCALAFON	GRADO	PUNTAJE
CC	28	35
CC	24	28
CC	22	19
CC	20	14
CC	16	12
CC	12	9
C	34	50
C	30	40
C	26	32
C	22	19
C	20	14
C	16	12
F	20	14
F	16	12
F	12	9
A	34	50
A	32	46
A	26	32
B	28	28
B	24	19
D	26	32
D	22	19
D	16	12
Becarios y Pasantes	----	20

El pago de la referida prima se realizará mensualmente, aplicando la siguiente fórmula: $\frac{F.E. \times P.C.C.}{S.P.V.}$

DEFINICIONES:

F.E.: Fondo Especial.
S.P.V: Sumatoria de los Puntos Válidos del mes de que se trate.
P.C.C.: Puntos Correspondientes al Cargo.
No tendrán derecho a percibir dicha prima o en su caso, percibirán una parte de la misma aquellos funcionarios o becarios, que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

22.1.- Inasistencias no justificadas en el período considerado, que traerán aparejada la disminución proporcional de dicha prima.

22.2.- Sanciones que se dispongan luego de cumplidos los procedimientos disciplinarios correspondientes, por omisiones a los deberes inherentes a sus respectivos cargos. A tales efectos, se tendrá en cuenta:

22.2.1.- Las sanciones consistentes en observaciones o apercibimientos, generarán la pérdida del equivalente a un día, por cada una de ellas.

22.2.2.- Las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo, determinarán la pérdida consiguiente por todo el tiempo que insuman aquéllas.

22.2.3.- La destitución, determinará automáticamente, la pérdida de las sumas que, en su totalidad, estuvieran retenidas.

22.3.- Que incumplieren, sin causa justificada, los plazos previstos en los cronogramas de trabajo que les sean asignados, en el marco del

plan de modernización implantado en el Organismo. En este caso, la Dirección General de Casinos evaluará la incidencia de dicho incumplimiento en el programa global, pudiendo disponer que el infractor pierda, desde el 50% (cincuenta por ciento) mensual de este beneficio hasta el 100% (cien por ciento), durante dos meses.

Artículo 23.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a programar y realizar actividades de implementación, regulación y capacitación de sus funcionarios, becarios y pasantes, con el objeto de aplicar nuevos sistemas de control en las salas de juego, basados esencialmente, en herramientas tecnológicas.

A tal efecto y con el fin de facilitar la participación de los funcionarios, becarios y pasantes en todas las etapas del plan. Facúltase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios, becarios y pasantes una partida mensual, de acuerdo a su nivel de responsabilidad, que resulta de la siguiente escala y que se ajustará semestralmente, en función del IPC correspondiente al periodo inmediato anterior, estando expresadas dichas partidas a valores de enero de 2004.

ESCALAFON	GRADO	MONTO
PASANTES	----	1.674
BECARIOS	----	558
CC	12	464
CC	16	558
CC	20	790
CC	22	1.163
CC	24	2.179
CC	28	2.625
R	12	464
R	16	710
R	20	1.090
R	24	1.599
C	16	464
C	20	558
C	22	737
C	26	1.169
C	30	2.331
C	34	3.539
F	12	464
F	16	648
F	20	922
A	26	2.094
A	32	2.722
A	34	3.539
B	28	1.750
B	24	953
D	16	558
D	22	737
D	26	1.169

Artículo 24.- Aféctase al Grupo 2 "Servicios no Personales" del presente presupuesto, los gastos de la publicidad y promoción de sus establecimientos, que decida realizar la Dirección General de Casinos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes para el Organismo.

Artículo 25.- En las Salas de Juego dependientes de la Dirección General de Casinos, los becarios sólo podrán manejar valores directamente, en las siguientes circunstancias y condiciones:

25.1.- Detentar una caja, dependiente de un funcionario público, que desempeñe el rol de Cajero Central o Tesorero, quien será responsable de la correcta operativa del becario que se desempeñe como su asistente.

25.2.- Que los montos que se le entreguen al becario, en tales condiciones, no sean superiores al equivalente a U$S 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América)

25.3.- Que el becario mantenga depositado, en garantía de la fiel administración del capital a su cargo, una suma de U$S 500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) en efectivo, autorizando expresamente a la Administración, a detraer de la misma, el equivalente de los eventuales faltantes que tuviere.

25.4.- Culminada la vinculación del becario asistente de cajero, con la Dirección General de Casinos, por cualquier causa, o si se le asigna otra tarea en forma permanente, le será reintegrado el importe depositado en garantía, luego de deducido el eventual faltante en que hubiere incurrido.

25.5.- El becario que desempeñe el rol de asistente de cajero, percibirá una prima especial de $ 1.049 (pesos uruguayos un mil cuarenta y nueve) mensuales, que se calculará estrictamente por el ejercicio efectivo del rol de asistente de Cajero y por los semanales y licencias generadas por dicha actividad. Dicha suma se reajustará semestralmente, en función del I.P.C., correspondiente al período inmediato anterior, encontrándose expresada dicha prima a valores de enero de 2004.

25.6.- El becario asistente de cajero, no podrá percibir ninguna otra suma, al margen de lo establecido en el numeral anterior, por concepto de desempeño del citado rol o por los eventuales riesgos que el mismo pudiera generar .

Artículo 26.- Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a transformar cincuenta y dos cargos del Escalafón R Especializado de Casinos, en: cincuenta cargos de Fiscal III -Grado 12, en el Escalafón CC Administrativo y Fiscalización de Casinos, para habilitar el pasaje al citado grupo ocupacional, de los funcionarios del Escalafón R de Casinos que hubiesen aprobado la prueba de oposición y méritos que, a tales efectos se cumplió en el Organismo, con el fin de optimizar la gestión de los recursos humanos; y dos cargos de Técnico I -Grado 26 en el Escalafón A- Profesional Universitario.

Artículo 27.- La Dirección General de Casinos asumirá con los recursos derivados de su gestión comercial, la totalidad del costo derivado de la aplicación del sistema de retiros incentivados de funcionarios públicos, previsto en la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, a cuyos efectos se prevé en el Objeto del Gasto 576.038, el crédito correspondiente para atender el pago de las prestaciones a los respectivos ex -funcionarios y en el Objeto del Gasto 911.005, el crédito correspondiente al equivalente de las economías derivadas.

Artículo 28.- Los funcionarios que, por resolución fundada de la Dirección General de Casinos, desempeñen a criterio de ésta y en forma exclusiva y permanente, tareas propias de una clase de cargo diferente a la que pertenecen, a partir de la aprobación del presente Decreto, tendrán derecho a percibir la compensación que prevén las normas generales para los casos de subrogación de funciones, sujeta a los mismos plazos y condiciones que ésta. La citada compensación, durante el término de su vigencia, se deberá tener en cuenta a los efectos de la distribución del porcentaje previsto en el Decreto N° 360/978 de 28 de junio de 1978, modificativos y concordantes.

Artículo 29.- Créanse, a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto y a los efectos de la incorporación al Organismo de siete funcionarios públicos redistribuidos, que ya se encuentran desempeñándose en el mismo, conforme a los expedientes números: 266/98, 96/00, 402/00, 148/01, 312/01, 447/01 y 550/02, los cargos que a continuación se indican:

29.1.- Cuatro cargos de Administrativo III, Grado 16, en el Escalafón C - Administrativo de Oficina Central;

29.2.- Un cargo de Fiscal III, Grado 12, en el Escalafón CC - Administrativo y Fiscalización de Casinos y

29.3.- Dos cargos de Técnico I, Grado 26, en el Escalafón A -Profesional Universitario.

A partir de la respectiva toma de posesión en los nuevos cargos, de los funcionarios públicos comprendidos en la presente disposición, se eliminarán los respectivos créditos presupuestales con que se atendía, hasta esa fecha, sus respectivas retribuciones en los Organismos de origen.

Artículo 30.- Suprímanse, tres cargos de Auxiliar, Grado 12, del Escalafón F -Servicios y créanse en su lugar, dos cargos de Asistente Universitario, Grado 24 y un cargo de Técnico Universitario, Grado 28, los cuales conformarán el Escalafón B -Técnico Universitario, que se crea a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Artículo 31.- A los efectos de las calificaciones anuales del personal de la Dirección General de Casinos, se debe tener en cuenta que:

31.1.- El periodo anual a considerar, para la totalidad de los funcionarios presupuestados de Casinos y Salas de Esparcimiento, es el comprendido entre el 1º de marzo de cada año, hasta el último día de febrero del año siguiente, mientras que para la totalidad de los funcionarios presupuestados de la Oficina Central, es desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

31.2.- Los Gerentes o Encargados de Gerencia de Casinos y Salas de Esparcimiento no podrán delegar en otros funcionarios su rol de integrantes de los Tribunales Calificadores que actúen en los establecimientos en los que cumplan dicha función.

31.3.- Que sin perjuicio de que sólo podrá calificarse a funcionarios que revisten en cargos de grados inferiores a los de quienes integren el Tribunal, los Delegados del personal no podrán tener Grados inferiores a 22, en el caso del Escalafón C; 20 en el caso del Escalafón CC; 32 en el caso del Escalafón A; 20 en el caso del Escalafón R; 22 en el caso del Escalafón D y 16 en el caso del Escalafón F.

31.4: Las promociones derivadas de la aplicación del puntaje para el ascenso, deberán ser elevadas por la Dirección General de Casinos al Ministerio de Economía y Finanzas, con una antelación no inferior a los 30 días del vencimiento del respectivo ejercicio y regirán a partir del 1° de enero del año siguiente.

31.5: Los funcionarios de la Dirección General de Casinos incorporados al amparo de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 94/03, de 12 de marzo de 2003, que actualmente tienen la calidad de contratados en funciones permanentes, también deberán ser calificados de acuerdo al régimen aplicable a su lugar de labor, reconociéndoseles en su situación actual o futura, su antigüedad desde la fecha de su incorporación a la función pública de acuerdo a la disposición antes citada.

CAPITULO II

PROGRAMA II: ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION DE LAS ACTIVIDADES DEL HIPODROMO NACIONAL DE MAROÑAS.

Artículo 32.- Los ingresos del Programa II, Atribuciones de Control y Supervisión de las Actividades del Hipódromo Nacional de Maroñas, previstas en la Ley N° 17.006 del 18 de setiembre de 1998, serán provenientes de Rentas Generales, afectándose para ello, las sumas que con ese destino se originan de las utilidades líquidas del Programa I.

Artículo 33.- Las actividades asignadas a la Dirección General de Casinos, por la Ley N° 17.006, deben desarrollarse en forma independiente a las relativas a la explotación directa de Casinos y Salas de Esparcimiento.

A tales efectos, además de las previsiones contenidas en el presente Decreto, la Dirección General de Casinos arbitrará las demás medidas pertinentes a efectos de cumplir con dicho objetivo.

Artículo 34: Establécese la siguiente nómina de Escalafones, Grados, Clases de Cargo, Cantidad de Cargos y Remuneraciones a valores de enero de 2004, aplicables al Programa II, previsto en el presente Decreto:

Escalafón C.- Administravivo

Cargo	Grado	Sueldo Básico	Cantidad
Gerente de Area Hipódromo	34	41.599	1
Jefe de Departamento Administrativo	26	26.093	1
Jefe de Departamento Técnico	26	26.093	1
Inspector	22	19.283	3
Administrativo	16	14.565	3

Escalafón A.- Profesional

Cargo	Grado	Sueldo Básico	Cantidad
Técnico I - Contador	26	26.093	1
Técnico I - Abogado	26	26.093	1
Técnico I - Veterinario	26	26.093	2

Los funcionarios asignados al Programa II, no percibirán otra retribución que la prevista en la escala básica anterior, con excepción de extensión horaria, beneficios sociales y las primas de vestimenta, alimentación y asistencia social, que se regulan en los artículos 16, 17 y 18 del presente Decreto. En ningún caso podrán percibir otra retribución o beneficio, que los antes citados, especialmente aquellos que perciben los funcionarios del Programa I y que están referidos específicamente, al desempeño de las actividades previstas en el mismo.-

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES

Artículo 35.- Las sumas derivadas de la aplicación del tope previsto en el artículo 21 de la Ley 17.556, de 18 de setiembre de 2002, serán depositadas en Rentas Generales.

Artículo 36.- El Organismo adecuará las partidas correspondientes al Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones del personal en las mismas oportunidades y en iguales porcentajes que los incrementos salariales decretados por el Poder Ejecutivo.-

Aprobada la adecuación por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los antecedentes se remitirán al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.-

Artículo 37.- La Dirección General de Casinos podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de los rubros de gastos de funcionamiento e inversiones pudiéndolos ajustar en función de la variación del Indice General de Precios al Consumo (I.P.C.) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y a la evolución del tipo de cambio respecto al dólar.-

Artículo 38.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 39.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ISAAC ALFIE.

Cuadro 1: DIRECCION GENERAL DE CASINOS - PRESUPUESTO 2004
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES A NIVEL DE PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
PRECIOS PROMEDIOS ENERO-DICIEMBRE DE 2004. (EN PESOS URUGUAYOS)

ASIGNACION FINANCIAMIENTO			
Proy.	DENOMINACION	TOTAL 2004	RECURSOS PROPIOS
701	Mat. Juego	192.786.000	192.786.000
702	Atlantida	2.235.200	2.235.200
703	Rivera	2.514.600	2.514.600
704	P. del Este	8.382.000	8.382.000
706	Piriapolis	2.402.840	2.402.840
708	Colonia	2.472.690	2.472.690
709	Carmelo	223.520	223.520
710	La Paloma	1.620.520	1.620.520
712	Salto	1.257.300	1.257.300
713	Paysandu	279.400	279.400
714	Chuy	2.514.600	2.514.600
715	Of. Central	5.392.420	5.392.420
716	La Floresta	838.200	838.200
717	Lago Merín	530.860	530.860

718	San Jose	586.740	586.740
719	Artigas	419.100	419.100
720	Fray Bentos	922.020	922.020
722	Las Piedras	1.397.000	1.397.000
723	Tacuarembó	349.250	349.250
724	Mercedes	1.760.220	1.760.220
725	Treinta y Tres	349.250	349.250
726	Durazno	670.560	670.560
727	Minas	279.400	279.400
728	N. Salas	8.382.000	8.382.000
TOTALES		238.565.690	238.565.690

CUADRO 2: DIRECCION GENERAL DE CASINOS- PRESUPUESTO 2004

ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES A NIVEL DE PROYECTO Y POR GRUPO.

PRECIOS PROMEDIO ENERO - DICIEMBRE 2004. (EN PESOS URUGUAYOS)

ASIGNACION 2004				
Proy.	Denominación	Totales	1	3
701	Mat. Juego	192.786.000		192.786.000
702	Atlantida	2.235.200		2.235.200
703	Rivera	2.514.600		2.514.600
704	P. del Este	8.382.000		8.382.000
706	Piriapolis	2.402.840		2.402.840
708	Colonia	2.472.690		2.472.690
709	Carmelo	223.520		223.520
710	La Paloma	1.620.520		1.620.520
712	Salto	1.257.300		1.257.300
713	Paysandu	279.400		279.400
714	Chuy	2.514.600		2.514.600
715	Of. Central	5.392.420		5.392.420
716	La Floresta	838.200		838.200
717	Lago Merín	530.860		530.860
718	San Jose	586.740		586.740
719	Artigas	419.100		419.100
720	Fray Bentos	922.020		922.020
722	Las Piedras	1.397.000		1.397.000
723	Tacuarembó	349.250		349.250
724	Mercedes	1.760.220		1.760.220
725	Treinta y Tres	349.250		349.250
726	Durazno	670.560		670.560
727	Minas	279.400		279.400
728	N. Salas	8.382.000		8.382.000
TOTALES		238.565.690		238.565.690

DIRECCION GENERAL DE CASINOS - PROGRAMA I
ESTRUCTURA DE CARGOS Y RETRIBUCIONES
CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2004 - A PRECIOS ENERO 2004

Escalafón Q - Particular Confianza			
Cargo	Grado	Sueldo Basico	Cantidad
Director General		11.267	1
Escalafón C - Administrativo de Oficina Central			
Cargo	Grado	Sueldo Basico	Cantidad
Gerente de Area	34	3.639	2
Sub-Gerente de Area	30	2.930	4
Jefe de Departamento	26	2.284	10
Administrativo I	22	1.686	6
Administrativo II	20	1.525	10
Administrativo III	16	1.276	12
Escalafón A - Profesional Universitario			
Cargo	Gdo.	Sueldo Basico	Cantidad
Gerente de Area	34	3.639	2
Sub-Gerente de Area	32	3.156	5
Técnico I	26	2.284	12
Escalafón B - Técnico Universitario			
Cargo	Gdo.	Sueldo Basico	Cantidad
Técnico Universitario	28	2.630	1
Asistente Universitario	24	2.078	2
Escalafón CC - Administ. y Fiscalización de Casinos			
Cargo	Gdo.	Sueldo Basico	Cantidad
Gerente I	28	2.630	12
Gerente II	24	2.078	19
Jefe de Sector Administrativo	22	1.686	47
Fiscal I	20	1.525	87
Fiscal II	16	1.276	276
Fiscal III	12	1.051	48
Escalafón D - Técnico Especializado			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Jefe de Sector Técnico	26	2.284	6
Técnico I	22	1.686	15
Técnico II	16	1.276	20
Escalafón F - Servicios			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Jefe de Servicio	20	1.525	7
Oficial	16	1.276	9
Auxiliar	12	1.051	31
Escalafón R - Especializado de Casinos			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Jefe de Sector Especializado	24	2.078	10
Especializado I	20	1.525	38
Especializado II	16	1.276	153
Especializado III	12	1.051	133

DIRECCION GENERAL DE CASINOS - PROGRAMA II
ESTRUCTURA DE CARGOS Y RETRIBUCIONES
CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2004 - A PRECIOS ENERO 2004

Escalafón C - Administrativo de Hipódromo			
Cargo	Gdo.	Sueldo Básico	Cantidad
Gerente de Area	34	41.599	1
Jefe de Depto. Técnico	26	26.093	1
Jefe de Depto. Administrativo	26	26.093	1
Inspector	22	19.283	3
Administrativo	16	14.565	3
Escalafón A - Profesional Universitario			
Cargo	Gdo.	Sueldo Basico	Cantidad
Técnico I - Contador	26	26.093	1
Técnico I - Abogado	26	26.093	1
Técnico I - Veterinario	26	26.093	2

---o---

3
Resolución 1/005

Fíjanse los capitales contractuales mínimos y máximos de la Sociedades de Responsabilidad Limitada y de las Sociedades Anónimas que entraran en vigencia a partir del 5 de enero de 2005.
(36*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 4 de Enero de 2005

VISTO: lo dispuesto por el artículo 521° de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

RESULTANDO: I) que por los artículos 224° y 279° de la citada Ley, se fijaron los capitales contractuales mínimos y máximos de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como las cuotas sociales mínimas de estas Sociedades y los capitales contractuales mínimos de las Sociedades Anónimas.

II) que el artículo 521º citado determina el reajuste de estos montos, de acuerdo a la variación experimentada por la Unidad Reajustable (artículo 38° de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968), en los doce meses inmediatos anteriores, ajustándose el resultado al millar superior de nuevos pesos, o sea la unidad superior de pesos uruguayos.

III) que el 5 de enero de 2005 se cumple el plazo fijado en el artículo 521º de la citada Ley, para la decimoquinta actualización (artículo 1º del Decreto N° 335/990, de 26 de julio de 1990) .-

CONSIDERANDO: I) que la información recabada en el Banco Hipotecario del Uruguay indica el valor de la Unidad Reajustable de diciembre de 2004, vigente a partir de enero de 2005, en $ 249,27 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y nueve con 27/100) y la de diciembre de 2003, vigente a partir de enero de 2004, en $ 225,11 (pesos uruguayos doscientos veinticinco con 11/100).-

II) que el cociente entre ambos valores determina un coeficiente de 1,107325 (uno con ciento siete mil trescientos veinticinco millonésimos).-

III) que las cifras resultantes deben ser ajustadas al millar superior de nuevos pesos, o sea la unidad superior de pesos uruguayos).-

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 224°, 279° y 521º de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Fijase el monto del capital contractual inicial mínimo de las Sociedades Anónimas, en la suma de $ 766.284,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro) .-

2°.- Fíjase el monto del capital de las Sociedades de Responsabilidad Limitada entre un mínimo de $ 17.037,00 (pesos uruguayos diecisiete mil treinta y siete) y un máximo de $ 766.284,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro), y el valor de la cuota social mínima de estas Sociedades en $ 190,00 (pesos uruguayos ciento noventa) .-

3°.- Los valores enunciados en los numerales precedentes entrarán en vigencia a partir del 5 de enero de 2005.-

4°.- Las Sociedades Anónimas constituidas entre el 5 de enero de 2005 y la fecha de publicación de esta Resolución, deberán adecuar sus disposiciones estatutarias al nuevo capital social mínimo y complementar los porcentajes de suscripción e integración de capital.-

5º.- Comuníquese, publíquese en dos diarios de la capital, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto 462/004

Promuévese modificaciones al Reglamento de Interconexión, propuesto en el marco del Proyecto de Modernización del Estado - Sector Telecomunicaciones.
(29*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 16 de Diciembre de 2004

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, promueve modificaciones al Reglamento de Interconexión, propuesto en el marco del Proyecto de Modernización del Estado - Sector Telecomunicaciones.

RESULTANDO: I) que el artículo 73 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, dispone que es competencia de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la regulación y el control de las actividades referidas a las telecomunicaciones.

II) que el literal f. del artículo 86 de la citada Ley 17.296, establece como cometido de dicha Unidad Reguladora, formular normas para el control técnico y manejo adecuado de las telecomunicaciones, así como controlar su implementación.

III) que el literal l. del artículo 86 de la Ley de referencia, establece que dicha Unidad Reguladora tiene el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo respecto a los requisitos que deberán cumplir quienes realicen actividades comprendidas dentro de su competencia.

IV) que por el Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001 y su modificativo Decreto 393/002 de fecha 15 de octubre de 2002, se aprobó el Reglamento de Interconexión, el cual regula la interoperabilidad entre redes de los distintos prestadores de servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario adaptar el Reglamento de Interconexión, a la nueva realidad de los servicios que hoy se ofrecen en el mercado de las telecomunicaciones, conforme a los principios y objetivos que se expresarán.

II) que en cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, se debe promover el acceso equitativo de la población a los servicios de telefonía móvil y prestadoras de larga distancia internacional, en todas las regiones del país.

III) que es imperioso mejorar y optimizar el uso de la actual infraestructura de telecomunicaciones, con el fin de fomentar la inversión en aras de la construcción de nuevas infraestructuras.

IV) que en la actualidad, de acuerdo a las condiciones de interconexión que determina el operador de la telefonía básica, la cantidad de puntos de interconexión para acceder a todos los usuarios del país en forma local, es inconsistente con una inversión sustentable por parte de los operadores.

V) que el avance tecnológico de las telecomunicaciones, determina que la distancia no deba ser un factor esencial en la determinación del costo de los servicios de telecomunicaciones.

VI) que para cumplir con los objetivos planteados, resulta necesario adecuar el marco normativo vigente y definir las condiciones de operación de los prestadores móviles y de larga distancia internacional.

VII) que conforme a los fines antedichos, para el funcionamiento del Sistema Multiprestador de Larga Distancia Internacional, es necesario otorgar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, potestades que le permitan administrar, regular y decidir sobre la operativa y puesta en funcionamiento del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 86 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, el artículo 14, siguientes y concordantes del Reglamento de Interconexión Decreto 442/001 de 13 de noviembre de 2001 con las modificaciones introducidas por el Decreto 393/002 de 15 de octubre de 2002 y a lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Agréganse en el artículo 3ro. del Reglamento de Interconexión aprobado por el Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001 y su modificativo 393/002 de fecha 15 de octubre de 2002, las definiciones de Zona Básica de Interconexión y de Nodo de Concentración de Tráfico, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:
Zona Básica de Interconexión: Area geográfica en la que todas las

comunicaciones originadas o terminadas en una red de telecomunicaciones y cursadas a través del modo de concentración de tráfico correspondiente tienen un único cargo de interconexión por todo concepto e independiente de la distancia.

Nodo de Concentración de Tráfico: Punto de Interconexión correspondiente a una Zona Básica de Interconexión, desde el cual el prestador solicitado está obligado a interconectar (al igual que en todo Punto de Interconexión) y servir la zona en su totalidad.

ARTICULO 2do.- Sustitúyese en el artículo 5to. del Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001, los recursos esenciales "Terminación de llamadas" y "Originación de llamadas de larga distancia", por el recurso esencial "Originación o terminación en Zona Básica de Interconexión", definido de la siguiente manera:

Originación o Terminación en Zona Básica de Interconexión:

Es el uso de todos aquellos elementos de red existentes entre el cliente de un prestador y un Nodo de Concentración de Tráfico que permite una comunicación hacia o desde otro prestador en una Zona Básica de Interconexión.

ARTICULO 3ro.- Agrégase al artículo 7 del Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001, el siguiente apartado:

D) En caso que el desacuerdo subsista y se refiera a la ubicación del Nodo de Concentración de Tráfico, se utilizará aquel Nodo Referencial que haya sido definido por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. A efectos de definir la ubicación de los Nodos Referenciales, dicha Unidad Reguladora dispondrá de 60 (sesenta) días a partir de la vigencia de este Decreto. En la determinación de los mismos podrá tomar en cuenta las propuestas que los operadores de servicios de telefonía móvil y fija hayan presentado durante los primeros 30 (treinta) días de vigencia de este Decreto. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, podrá revisar y redefinir la ubicación de los Nodos Referenciales cuando algún prestador lo solicite en forma fundada o cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 4to.- Cuando por razones técnicas imputables al prestador solicitado, se deba implementar la interconexión en más de un Punto de Interconexión dentro de una Zona Básica de Interconexión, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá determinar qué cargos asociados a la interconexión (tales como las pruebas de validación, análisis de proyecto, complementos, etc.) deberán ser abonados en función del número de Puntos de Interconexión correspondientes.

ARTICULO 5to.- Durante los dos primeros años de vigencia de este Decreto, el prestador de telefonía básica y los prestadores de telefonía móvil estarán obligados a publicar las Ofertas de Interconexión de Referencia con los contenidos estipulados en el artículo 26 del Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001.

ARTICULO 6to.- Con relación a la telefonía básica, las Zonas Básicas de Interconexión serán: Area Metropolitana de Montevideo (comprende los abonados cuyo código de acceso interurbano al 1ro. de junio de 2004 comienza con el dígito 2), Sur (comprende los abonados cuyo código de acceso interurbano, al 1ro. de junio de 2001 comienza con el dígito 3, 4 ó 5) y Norte (comprende los abonados cuyo código de acceso interurbano al 1ro. de junio de 2004 comienza con el dígito 6 ó 7). Con respecto a la telefonía móvil, todo el territorio nacional constituirá una única Zona Básica de Interconexión. Las mismas regirán a partir del primer día del segundo mes siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial. La URSEC, conforme a lo dispuesto por los literales g y o de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, podrá modificar, agregar o suprimir zonas básicas de interconexión.

ARTICULO 7mo.- A partir de la vigencia del presente Decreto, los precios finales de las comunicaciones originadas o terminadas en redes de telefonía móvil nacionales, no podrán incluir cargos asociados a la distancia.

ARTICULO 8vo.- El prestador solicitado no podrá cobrar al cliente del Prestador de Larga Distancia Internacional solicitante, cargos por concepto alguno en el marco de la prestación del servicio de larga distancia internacional.

ARTICULO 9no.- Sustitúyese el artículo 28 del Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001 en la redacción dada por el artículo 4to. del Decreto 393/002 de fecha 15 de octubre de 2002, por el siguiente texto:

"Artículo 28 - (Valores referenciales): En el lapso que medie entre la solicitud de intervención de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y el pronunciamiento de ésta respecto a la fijación de los precios, regirán los valores referenciales de interconexión que se presentan en el siguiente cuadro. Estos valores referenciales regirán a partir del primer día del segundo mes siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, ajustándose al siguiente detalle:

Concepto	Unidad de medida	Valor Referencial (en pesos uruguayos)
Originación o Terminación en Zona Básica de interconexión en red fija (excepto terminación de tráfico internacional)	Minuto	0,50
Terminación de tráfico internacional en Zona Básica de interconexión en red fija	Minuto	1,00
Originación y terminación en red móvil	Minuto	6.00
Puertos	Cargo fijo unico	30.000
Coubicación	Precio referencial de alquiler mensual para cada mensual para cada superficie de 1m2	1.200
Señalización		Sin cargo
Asistencia telefónica		Sin cargo
Directorio operadora LDN	Minuto	1.00
Directorio operadora LDI	Minuto	4.00
Emergencias	Minuto	0,50

Los valores referidos a Originación y Terminación en Zona Básica de Interconexión en red fija (excepto terminación de tráfico internacional) y los de Asistencia Telefónica se reajustarán a cierre de trimestre (marzo, junio, setiembre y diciembre) de acuerdo con las evoluciones del Indice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Tipo de Cambio interbancario vendedor del dólar estadounidense publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU), ponderándose 45% y 55% respectivamente. Los restantes valores contenidos en el cuadro precedente se reajustarán mensualmente de acuerdo con la evolución del Tipo de Cambio interbancario vendedor del dólar estadounidense publicado por el Banco Central del Uruguay. La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones podrá modificar estos valores referenciales.".

ARTICULO 10mo.- A los efectos de poder participar del sistema Multiprestador de LDI por presuscripción, los prestadores deberán presentar un plan de implementación para interconectarse, dentro de un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, a partir de la vigencia de este Decreto, en las tres Zonas Básicas de Interconexión referidas a la telefonía básica.

ARTICULO 11ro.- Deróganse los artículos 18, 21 y 25 del Reglamento de Interconexión aprobado por el Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001.

ARTICULO 12do.- Modifícase el artículo 16 del Reglamento de Interconexión aprobado por Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16 (Obligaciones de Prestadores con relación al Sistema): Son obligaciones del prestador del servicio de telefonía básica, con relación al Sistema Multiprestador de LDI:

a. Otorgar a las llamadas originadas por sus clientes acceso hacia el PLDI elegido por el sistema de presuscripción y a través de la modalidad de selección por marcación, cuando esta entre en vigencia. Toda llamada cursada a través de las distintas redes telefónicas debe poder ser encaminada hacia el PLDI elegido por el cliente.

b. Proporcionar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y a los PLDI las facilidades necesarias para poder operar un Sistema Multiprestador de LDI, incluyendo las actividades de medición.

c. Incluir los prefijos indicativos correspondientes a los distintos PLDI para el Sistema Multiprestador de LDI en sus directorios telefónicos públicos.

d. Brindar bloqueo de acceso al servicio del PLDI a clientes, solamente ante requerimiento del cliente o de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones".

ARTICULO 13ro.- Modifícase el literal c. del artículo 19 del Reglamento de Interconexión aprobado por Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"c. Cambiar de PLDI bajo la modalidad de Selección de Presuscripción, de conformidad a lo que se establezca en el respectivo Reglamento del Sistema Multiprestador de Larga Distancia Internacional".

ARTICULO 14to.- Modifícase el artículo 20 del Reglamento de Interconexión aprobado por Decreto 442/001 de fecha 13 de noviembre de 2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20 (Funciones de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones con relación al Sistema): A los efectos del sistema Multiprestador de LDI, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones será responsable de la administración de la base de datos del universo de clientes que pueden acceder a dicho sistema, bajo un principio general de no discriminación en la calidad de servicios brindados a los PLDI que correspondan. A tales efectos, dicha Unidad Reguladora determinará las formas para el financiamiento y administración del sistema y los requerimientos para participar en el mismo."

ARTICULO 15to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos.

Cumplido, archívese.

HIERRO LOPEZ, YAMANDU FAU.

---o---

5
Decreto 467/004

Derógase el Decreto 462/004 por el cual se introducen modificaciones al Reglamento de Interconexión aprobado por el Decreto 442/001.
(30*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 18 de Diciembre de 2004

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 462/004 de 16 de diciembre de 2004;

RESULTANDO: que por el mismo se introducen modificaciones al Reglamento de Interconexión aprobado por el Decreto Nº 442/001 de 13 de noviembre de 2001 y su modificativo Nº 393/002 de 15 de octubre de 2002;

CONSIDERANDO: que teniendo en cuenta las especiales características de los servicios de que se trata, los ajustes introducidos en la nueva reglamentación evidencian la necesidad de realizar estudios complementarios, por lo que se estima conveniente la derogación de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

1º.- Derógase el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 462/004 de 16 de diciembre de 2004.-

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE, YAMANDU FAU.

---o---

6
Resolución 2/005

Autorízase a las empresas "AIR EURO AMERICA S.A." (UAIR) y a "AIR CLASS Líneas Aéreas" (AERO VIP LTDA.) a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en las rutas que se determinan.
(37*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 4 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronaútica) por la cual las empresas "AIR EURO AMERICA S.A." (UAIR) y "AIR CLASS Líneas Aéreas" (AERO VIP LTDA.), solicitan se les autorice las rutas Montevideo-Santiago de Chile - Montevideo y Montevideo-Buenos Aires-(Aeroparque Jorge Newberry) - Montevideo a la primera y Montevideo-Buenos Aires (Aeroparque Jorge Newberry) - Montevideo, a la segunda respectivamente.

RESULTANDO: I) que con referencia a dichas solicitudes para las empresas "Air Euro América S.A." (UAIR) y "Air Class Líneas Aéreas (AEREO VIP LTDA.), la Comisión Especial de Asesoramiento de Servicios Aéreos de Transporte Público, creada por el Decreto 365/995 de fecha 3 de octubre de 1995, por unanimidad de integrantes resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo, se autorice a las mencionadas empresas la realización de dichos servicios.

II) que por Acta 499 el 15 de diciembre de 2004, la Comisión Nacional de Política Aeronaútica aconsejó las autorizaciones solicitadas.

CONSIDERANDO: I) que por Convenio vigente que regula las relaciones Aeronaúticas entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, en especial la Reunión de Consulta celebrada en Santiago de Chile los días 11 y 12 de julio de 1996, se acordó la asignación de 7 frecuencias semanales en ambos sentidos para cada bandera.

II) que por aplicación de lo acordado con la República de Chile en el Memorandum de Entendimiento de 2 de marzo de 2001, entre las Autoridades Aeronaúticas de Brasil, Chile, Paruaguay, y Uruguay, se liberó totalmente la capacidad y frecuencias acordadas en el Acuerdo Bilateral antes relacionado, por lo que existe capacidad para la bandera uruguaya, que no se encuentra actulamente explotada.

III) que las rutas solicitadas se encuentran actualmente servida por la empresa Uruguaya PLUNA- Líneas Aéreas Uruguayas S.A.

IV) que es potestad del Poder Ejecutivo designar las empresas nacionales que considere convenientes para explotar los derechos de tráfico que la República ha obtenido en los Acuerdos sobre Servicios de Transporte Aéreo Internacional.

V) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974, el Poder Ejecutivo puede autorizar la superposición de servicios de transporte aéreo dentro y fuera de la República, a cargo de empresas nacionales cuando las necesidades de los usuarios o el interés nacional, así lo justifiquen.

VI) que se considera de interés nacional fomentar la competencia en materia de servicios de transporte aéreo público en rutas en la que existe un solo operador, lo que por otra parte redundará en una mejor atención de las necesidades de los usuarios otorgando mayores opciones de horarios de transporte y facilitando el acceso a los beneficios que la sana competencia promueve, tanto en materia tarifaria, como en la atención del servicio.

VII) que la política en materia de transporte aéreo comercial debe considerar al mismo como un medio para la promoción del turismo, del comercio internacional de la República y de la integración regional. Razón por la cual, la superposición de servicios a cargo de empresas nacionales en estas rutas es de interés nacional.

VIII) que la introducción de los nuevos explotadores nacionales en estas rutas, se efectuará con aeronaves explotadas por dos empresas nacionales y en consecuencia, brindando nuevas fuentes de trabajo para personal técnico calificado y promoción del empleo que es también de interés nacional.

IX) que las solicitantes son dos Empresas de transporte aéreo que explotan actualmente varias rutas y que han obtenido de la Autoridad Aeronaútica el Certificado de Explotadores de Servicios Aéreos (AOC).

X) que por lo precedentemente expuesto y conforme a lo acordado como pautas generales por la Comisión Especial de Política Aeronaútica creada por el Decreto 365/995 de 3 de octubre de 1995, existen razones de interés nacional que justifican las presentes autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Convenio Bilateral vigente y Memorandum de Entendimiento citados, lo establecido por los artículos 106, 110, 111 y 114 del Código Aeronaútico, artículo 23 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974, Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, Decreto 365/995 de 3 de octubre de 1995, a lo dictaminado por la Comisión Nacional de Política Aeronaútica y a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la empresa "AIR EURO AMERICA S.A." (UAIR) a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta Montevideo-Santiago de Chile-Montevideo, con hasta 14 (catorce) frecuencias semanales.

2do.- Autorízase a la empresa "AIR EURO AMERICA S.A." (UAIR) a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta Montevideo-Buenos Aires (Aeroparque Jorge Newberry) - Montevideo, con hasta 7 frecuencias semanales.

3ro.- Autorízase a la empresa "AIR CLASS Líneas Aéreas" (AERO VIP LTDA.), a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta Montevideo-Buenos Aires (Aeroparque Jorge Newberry) -Montevideo, con hasta 7 frecuencias semanales.

4to.- Las tarifas serán las oportunamente autorizadas por la Autoridad Aeronaútica para la ruta solicitada.

5to.- La base principal de operaciones, será el Aeropuerto Internacional de Carrasco, "Gral. Cesáreo L. Berisso".

6to.- Las aeronaves a utilizar, serán FOKKER F -100, o las que la Autoridad Aeronaútica autorice, para la empresa "AIR EURO AMERICA S.A." (UAIR) y para la empresa "AIR CLASS Líneas Aéreas (AERO VIP LTDA.), aeronaves Embraer - 100 y Fairchaild Metro III o también las que la Autoridad Aeronáutica autorice.

7mo.- Las autorizadas deberán comenzar las operaciones dentro del plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

8vo.- Previo al comienzo de las operaciones, las empresas deberán acreditar los siguientes extremos:
a) posesión de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad de las aeronaves autorizadas, así como las licencias y habilitaciones de su personal aeronáutico.
b) la aprobación de sus itinerarios y horarios.
c) la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico.
d) el régimen jurídico de la utilización de las aeronaves.-
e) cumplir con lo previsto en los artículos 121.77 y 121.79 en lo pertinente del Reglamento Aeronáutico Uruguayo 121 (RAU 121), así como las demás normas aplicables de los RAUs.

9no.- Para transportar objetos postales "AIR EURO AMERICA S.A." (UAIR) y "AIR CLASS Líneas Aéreas" (AERO VIP LTDA.), deberán obtener autorización de la Dirección Nacional de Correos y asimismo para operar como aeronave sanitaria, cumplir con todas las previsiones del Ministerio de Salud Pública y las Reglamentaciones Aeronáuticas vigentes.

10mo.- Estas autorizaciones son precarias y revocables en cualquier momento por el Poder Ejecutivo, sin derecho a indemnización alguna.

11ro.- Las presentes autorizaciones no podrán ser cedidas sin previa autorización expresa del Poder Ejecutivo.

12do.- Queda formulada la reserva del derecho de adquisición a que alude el artículo 26 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

13ro.- Las autorizadas deberán cumplir los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronaútica (DI.N.A.C.I.A), la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismos, así como de las obligaciones que por la presente asume la autorizada.

14to.- La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, evaluará periódicamente el ejercicio de estas autorizaciones y adoptará las adecuaciones, modificaciones y medidas que estime correspondan, pudiendo modificar unilateralmente las condiciones de las prestaciones de los servicios que se autorizan, cuando el interés público así lo requiera.

15to.- Las presentes autorizaciones no se otorgan bajo un régimen de exclusividad, reservándose la Administración la potestad de otorgar a otros transportadores, idénticos servicios de transporte aéreo.

16to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), a sus efectos. Cumplido, archivese.
BATLLE, YAMANDU FAU, ISAAC ALFIE, GABRIEL PAIS, JUAN BORDABERRY.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7

Resolución 3/005

Declárase de Interés Nacional la realización del IV Encuentro Latinoamericano de Jóvenes Friulanos, a efectuarse en la ciudad de Montevideo.
(38)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 4 de Enero de 2005

VISTO: el planteamiento formulado por el Presidente de La Famèe Furlene de Montevideo, señor Gabriele Gambaro; -

RESULTANDO: que solicita se declare de Interés Nacional la realización del IV Encuentro Latinoamericano de Jóvenes Friulanos, a llevarse a cabo en la ciudad de Montevideo en la segunda quincena del mes de enero de 2005;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos culturales, lúdico y recreativos como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional la realización del IV Encuentro Latinoamericano de Jóvenes Friulanos, a efectuarse en la ciudad de Montevideo en la segunda quincena del mes de enero de 2005.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, JOSE AMORIN, DIDIER OPERTTI, JUAN BORDABERRY.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8

Decreto 1/005

Establécese el monto del Salario Mínimo Nacional. (32*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Enero de 2005

VISTO: La necesidad de fijar el Salario Mínimo Nacional a todos sus efectos.

RESULTANDO: Que la última adecuación de dicho salario se adoptó por Decreto N° 255/004, de 22 de julio de 2004, y que rigió a partir del 1° de julio de 2004.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde incrementar el monto del Salario Mínimo Nacional a partir del mes de enero de 2005.

II) Que la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004, estableció un procedimiento mediante el cual se desvincularon las prestaciones del mencionado indicador.

III) Que de acuerdo a los estudios realizados es posible sin afectar la demanda en el mercado de trabajo, proceder a un aumento significativo del mismo.

IV) Que por tratarse en todos los casos de estimaciones debe procederse con cautela a fin de no comprometer el empleo de los más jóvenes o de los trabajadores menos calificados.

V) Que es factible que en el futuro inmediato se pueda seguir adecuando el valor del Salario Mínimo Nacional en función del crecimiento de la producción.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese el monto del Salario Mínimo Nacional, en la suma de $ 2.050,00 (pesos uruguayos dos mil cincuenta) mensuales o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario o entre doscientos para determinar el salario por hora.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° regirá a partir del 2 de enero de 2005 y no será aplicable a los salarios de los trabajadores domésticos, rurales y de la esquila.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y publíquese en dos diarios de circulación nacional.-
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, ISAAC ALFIE.

---o---

9

Decreto 2/005

Fíjase el monto del salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico. (33*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 2 de Enero de 2005

VISTO: Las competencias conferidas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley N° 14.791, de 8 de junio de 1978.

CONSIDERANDO: Que se estima oportuno fijar los salarios mínimos para el personal del servicio doméstico.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el monto del salario mínimo para los trabajadores del servicio doméstico en régimen de seis días semanales de labor, en la suma de $ 2.150,00 (pesos uruguayos dos mil ciento cincuenta) mensuales o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe entre veinticinco.

Para los trabajadores domésticos en el mismo régimen de labor del interior del país, dicho salario mínimo mensual será de $ 2.050,00 (pesos uruguayos dos mil cincuenta) o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe entre veinticinco.

ARTÍCULO 2°.- Cuando los trabajadores domésticos trabajan por hora, el salario mínimo para el Departamento de Montevideo, será de $ 10,75 (pesos uruguayos diez con setenta y cinco centésimos) y para el interior $ 10,25 (pesos uruguayos diez con veinticinco centésimos).

ARTÍCULO 3°.- Si el trabajador recibe alimentación y vivienda podrá deducirse por tales conceptos un 20% (veinte por ciento) del salario mínimo establecido; si solo recibe alimentación la deducción no podrá ser superior al 10% (diez por ciento).

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en el artículo 1° regirá a partir del 1° de enero de 2005 y no será aplicable a los salarios de las trabajadores del servicio doméstico rural.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese en dos diarios de circulación nacional.-
BATLLE, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, ISAAC ALFIE.

---o---

10

Decreto 3/005

Fíjase las retribuciones nominales mínimas para los trabajadores rurales, a partir del 1º de enero de 2005. (34*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 2 de Enero de 2005

VISTO: lo dispuesto por el artículo 1° literal e) del Decreto Ley N° 14.791, de 8 de junio de 1978

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a las circunstancias económicas, se estima necesario un ajuste de los salarios mínimos de los trabajadores rurales

II) Que ello no obsta a otros incrementos salariales que las partes integrantes de la relación laboral puedan acordar

ATENTO: a lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Fíjase a partir del 1° de enero de 2005 las retribuciones nominales mínimas para los trabajadores rurales, empleados en las labores de agricultura, ganadería, forestación y tambos que reciban alimentación y vivienda, en los montos que a continuación se detallan:

CATEGORIA	MENSUAL	DIARIA
Administrador	$ 3000	$ 120
Capataz	$ 2325	$ 93
Escribiente y Maquinista forestal	$ 2200	$ 88

Peón Especializado, Sereno, Peón Chacarero, Tractorista y Guarda Bosques	$ 2150	$ 86
Peón común	$ 2000	$ 80
Menores de 18 años y Cocinero	$ 1600	$ 64
Servicio doméstico	$ 1400	$ 56
Tropero, Jornalero y Peón zafral		$ 100

ARTICULO 2°.- Fíjase a partir del 1° de enero de 2005 las retribuciones nominales mínimas para los trabajadores rurales, empleados en las labores de granjas, quintas, jardines, viñedos, criaderos de aves, suinos, conejos, apiarios y establecimientos productores en general de verduras, legumbres, tubérculos, frutas y flores que reciban alimentación y vivienda, en los montos que a continuación se detallan:

CATEGORIA	MENSUAL	DIARIA
Administrador	$ 2800	$ 112
Capataz	$ 2150	$ 86
Escribiente	$ 1950	$ 78
Peón Especializado, Sereno, Peón Chacarero	$ 1815	$ 72,60
Peón común	$ 1655	$ 66,20
Menores de 18 años y Cocinero	$ 1285	$ 51,40
Servicio doméstico	$ 1240	$ 49,60
Peón jornalero		$ 78,75

ARTICULO 3°.- Los trabajadores rurales a que se refieren los artículos precedentes, que no reciban alimentación y vivienda, percibirán además de las remuneraciones establecidas la suma nominal de $ 1170 (pesos uruguayos mil ciento setenta) mensuales o su equivalente diario de $ 46,80 (pesos uruguayos cuarenta y seis con ochenta centésimos) nominales.

ARTICULO 4°.- Establécese que los trabajadores rurales, estén o no previstas sus categorías en el presente Decreto, recibirán a partir del 1° de enero de 2005, un incremento del 4.5% (cuatro con cinco por ciento) sobre los salarios en moneda nacional.

ARTICULO 5°.- Quedan exceptuados de la aplicación del artículo anterior aquellos dependientes que desempeñen una categoría prevista en los artículos 1° o 2° de este Decreto, cuyo salario pactado por los contratantes sea superior a los mínimos establecidos en sus categorías respectivas.

Asimismo quedan exceptuados de la aplicación del artículo 4° aquellos dependientes no categorizados cuyo salario pactado sea mayor a una vez y media del mínimo establecido para el peón común en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
BATLLE; SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO; ISAAC ALFIE; MARTIN AGUIRREZABALA.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

11

Resolución 4/005

Declárase de Interés Nacional la realización del 1er. Congreso de Apicultura del Mercosur, a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado.
(39)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 4 de Enero de 2005

VISTO: el planteamiento formulado la Sociedad Apícola Uruguaya;

RESULTANDO: que solicita se declare de Interés Nacional la realización del 1er. Congreso de Apicultura del Mercosur, a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, del 24 al 26 de junio de 2005;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos técnicos y profesionales como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase de Interés Nacional la realización del 1er. Congreso de Apicultura del Mercosur, a efectuarse en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, del 24 al 26 de junio de 2005.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.
BATLLE, MARTIN AGUIRREZABALA, WILLIAM EHLERS, JOSE AMORIN, JUAN BORDABERRY.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

12

Resolución 1.075/004

Cúmplase el Decreto de la Junta Departamental, por el cual se establece un plazo de un año a partir de la fecha para la prohibición de otorgar permisos de construcción y aprobar fraccionamientos en la ciudad de Nueva Palmira.
(40*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE un plazo de un año a partir de la fecha para la prohibición de otorgar permisos de construcción y aprobar fraccionamientos en una faja de 25 mts. de ancho, comprendida entre el límite natural de la barranca sobre la costa del Río Uruguay y las calles Ibicuy, San Salvador y Rondeau de la ciudad de Nueva Palmira.

Artículo 2°.- Solicítese al Ejecutivo Comunal inste a los Organismos correspondientes que tenían a estudio informes técnicos al respecto, los envíen a esta Corporación en caso de estar culminados.

Artículo 3°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro. Jorge Gómez, Presidente; Nelson Oyola, Secretario General.-

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Exp. Nº 03/2004/506
RESOLUCION Nº 1075/004.-

Colonia, 6 de Diciembre de 2004

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia en Sesión celebrada el 26 de noviembre de 2004.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA.
RESUELVE:

I) Establécese un plazo de un año a partir de la fecha para la prohibición de otorgar permisos de construcción y aprobar fraccionamientos en una faja de 25 mts. de ancho, comprendida entre el límite natural de la barranca sobre la costa del Río Uruguay y las calles Ibicuy, San Salvador y Rondeau de la ciudad de Nueva Palmira.

II) Acúsese recibo a la Junta Departamental,

III) Cumplido siga a la Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa, Departamento de Arquitectura y Secretaría de Planeamiento y Ordenamiento Territorial,

IV) Diligenciado, archívese,
DR. CARLOS MOREIRA REISCH, INTENDENTE DE COLONIA; ALFREDO ALVAREZ BOGLIOLO, SECRETARIO GENERAL.

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2004

Diarios del 26.640 al 26.662

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

7 - **Ley 17.848**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Interprétase que se encuentra vigente el Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo creado por la Ley 13.641.

7 - **Decreto 421/004**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Actualízanse las tarifas de peajes que se cobran en los puestos ubicados en las Rutas Nacionales.

7 - **Decreto 424/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 22.720 (p), ubicado en el departamento de Canelones.

7 - **Decreto 425/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Extiéndese el período de vigencia establecido por el Decreto 84/999 por el cual se exoneró del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos.

7 - **Decreto 426/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que la eliminación del Impuesto a las Telecomunicaciones dispuesta por el Decreto 367/004, comprende a las comunicaciones salientes de larga distancia internacional, cualquiera sea el medio utilizado a tal efecto.

7 - **Decreto 427/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase el régimen de determinación del crédito a que refiere el artículo 2º del Decreto 405/003.

7 - **Resolución 1.049/004**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Amplíase la Resolución, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa SAMAN.

7 - **Resolución 1.050/004**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y desígnase Ministro Interino.

7 - **Resolución 1.051/004**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

7 - **Resolución 1.052/004**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Ratifícase en el cargo al Subsecretario de Estado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

7 - **Resolución 1.053/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL.

7 - **Resolución 1.054/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma JULIO C. GIGLI S.A.

7 - **Resolución 1.055/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SAINCO LTDA.

7 - **Resolución 1.056/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase la reforma del artículo 3º del estatuto social de "Banco Surinvest S.A", aumentándose su capital.

7 - **Resolución 1.057/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución por la que se otorgó a HORACIO ENRIQUE RAGGIO, el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, un yacimiento de tosca y balasto sito en el Departamento de Canelones.

7 - **Resolución 1.058/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a AVELINO J. MARTINEZ Y DELVO E. MARTINEZ, en busca de ágatas, amatistas, cornalinas y demás minerales de la familia de las sílices, en el Departamento de Artigas.

7 - **Resolución 1.059/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado al Ing. JORGE MACKINNON, sobre un yacimiento de arena, sito en el Departamento de Canelones.

7 - **Resolución 1.060/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a MIGUEL ALBERTO SINGER y cedido a TONER S.A., sobre un yacimiento de granito negro, sito en el Departamento de Flores.

7 - **Resolución 1.061/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MARCOS RAMOS TELECHEA, sobre un yacimiento de granito gris, sito en el Departamento de Flores.

7 - **Resolución 1.062/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a PINTUS S.A., en busca de granito y piedra partida en el Departamento de Soriano.

7 - **Resolución 1.063/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a JUAN KLEEFELD, en busca de caliza en el Departamento de Lavalleja.

7 - **Resolución 1.064/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JOSE LUIS BERNASCHIN PEREIRA, sobre un yacimiento de arena y canto rodado, sito en el Departamento de Maldonado.

7 - **Resolución 1.065/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION DEFINITIVA otorgado a RINALDO RINALDI ISOLA, habiéndose operado la transmisión de derechos por causa de muerte a ESTER MARIA DEL CARMEN VELASCO CASARAVILLA, sobre un yacimiento de granito, sito en el Departamento de Maldonado.

7 - **Resolución 1.066/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a MABEL DO CAMPO, sobre un yacimiento de balasto, sito en el Departamento de Canelones.

7 - **Resolución 1.067/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a GUSTAVO RIANI, sobre un yacimiento de ágatas y amatistas sito en el Departamento de Artigas.

7 - **Resolución 1.068/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a DELMAN S.A. y cedido a GLENDORA S.A., en busca de mineralizaciones auríferas en el Departamento de Rivera.

8 - **Decreto 8.699/004**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase la Resolución de la Junta Departamental por la cual se dispone conceder anuencia al Ejecutivo Comunal, para prorro-

gar el plazo de exoneración del pago de los derechos de empadronamiento de vehículos "0" Km.

8 - **Decreto 8.715/004**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase la Resolución de la Junta Departamental por la cual se dispone conceder anuencia al Ejecutivo Comunal, para prorrogar el plazo de exoneración del pago de chapa matrícula y libreta de empadronamiento de vehículos con matrículas de otros departamentos que re-empadronen en Rivera.

9 - **Decreto 428/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el inciso segundo del literal b) del artículo 15º del Decreto Nº 148/002, por el cual se condicionó la aplicación de la tasa reducida del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA) para los préstamos que se determinan.

9 - **Decreto 429/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Regúlase la entrada en vigencia de la Ley 17.829 relativa a retenciones aplicadas a retribuciones salariales y pasividades.

9 - **Resolución 1.069/004**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Concédase la Medalla de la República Oriental del Uruguay a los señores William Mc Donough y Terrence Checki.

9 - **Resolución 1.070/004**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase a la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias como Punto Focal para entender en la prevención y en las acciones necesarias de todas las situaciones o coyunturas de emergencia, crisis o desastres naturales o antrópicos que ocurran o sean inminentes en el ámbito del territorio nacional.

9 - **Resolución 1.071/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico la bodega Los Cerros de San Juan sita en el Departamento de Colonia.

9 - **Resolución 1.072/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional el proyecto denominado: "MUSITECA URUGUAYA".

9 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Río Negro). Cúmplase el Decreto 183/004 de la Junta Departamental por el cual se dispone derogar en todos sus términos el Decreto 53/977.

10 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Dispónese la recepción, por parte de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, de proyectos para la obtención de permisos categoría "C" cuya especie objetivo sea el calamar capturado mediante el empleo de artes de pesca selectivas y específicas.

10 - **Resolución 6.494/004**. (Intendencia Municipal de Canelones). Fíjanse las pautas de cobro de la Patente de Rodados para el ejercicio 2005.

10 - **Decreto 8.759/004**. (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase la Resolución de la Junta Departamental por la cual se concede anuencia al Ejecutivo Comunal para prorrogar el plazo de exoneración del pago de los derechos de re-empadronamiento de vehículos.

13 - **Acordada 7.535**. (Suprema Corte de Justicia). Reglaméntase el régimen de funcionamiento de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia con especialización en Violencia Doméstica.

13 - **Acordada 7.536**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase el artículo 189 del Reglamento Notarial aprobado por Acordada 7.533.

13 - **Resolución 31/004**. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua). Dispónese publicar en el sitio Web de la Unidad las resoluciones y los puntos de las actas de sesiones que refieran a aspectos regulatorios de la Comisión Directora.

14 - **Decreto 430/004**. (Ministerio del Interior). Rectifícase el Artículo 2do. del Decreto 237/004.

14 - **Decreto 431/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1º y 3º del Decreto 496/003 y sus respectivas prórrogas.

14 - **Decreto 432/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase el Decreto 482/993 por el cual se autorizó la venta de veintitrés padrones pertenecientes a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

14 - **Resolución 1.074/004**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase de Interés Nacional la realización del "Encuentro Internacional de Amas de Casa".

14 - **Resolución 1.075/004**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Autorízase la apertura de un Consulado de Distrito de la República de Bulgaria en la ciudad de Montevideo, con jurisdicción sobre todo el territorio de la República.

14 - **Resolución 1.076/004**. (Ministerio de Defensa Nacional). Déjase sin efecto la autorización provisoria otorgada por la Resolución 1.732/001, a la empresa "KURILES S.A.", para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia internacional.

14 - **Resolución 1.077/004**. (Ministerio de Defensa Nacional). Déjase sin efecto la autorización provisoria otorgada por la Resolución 881/002, a la empresa "COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES URUGUAY LTDA.", para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia internacional.

14 - **Resolución 1.078/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a PAWER S.A., en busca de ágatas, amatistas, cornalinas, etc., en el Departamento de Artigas.

14 - **Resolución 1.079/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a BARRACA BELLO HORIZONTE S.R.L., sobre un yacimiento de arena sito en el Departamento de Canelones.

14 - **Resolución 1.080/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a ARENAS FINAS S.R.L., sobre un yacimiento de arena sito en el Departamento de Canelones.

14 - **Resolución 1.081/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a COMACO REFRACTARIOS S.R.L., en busca de arcilla en el Departamento de San José.

14 - **Resolución 1.082/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a DANIEL ALENCAR MOSSELIN , en busca de ágatas, amatistas, cuarzos, etc, en el Departamento de Artigas.

14 - **Resolución 1.083/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a HUGO MARICHAL, sobre un yacimiento de balasto sito en el Departamento de Canelones.

14 - **Resolución 1.084/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a G. y G. Ltda. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, un yacimiento de arena sito en el Departamento de Colonia.

14 - **Resolución 1.085/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a NOVINCO S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, un yacimiento de hierro, sito en el Departamento de Florida.

14 - **Resolución 1.086/004**. (Ministerio de Salud Pública). Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo S/397 por la que se declaró de interés nacional la realización de las XII Jornadas Nacionales de Salud Ocular.

14 - **Resolución 1.087/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Fernando Muniz Morrison en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

14 - **Resolución 1.088/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Homológase la Resolución de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A/161/04, por la que se deja en suspenso el Decreto por el cual se establece que el régimen de Turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales en lo Civil, se hará en forma computarizada.

14 - **Resolución 1.089/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Homológase la Resolución de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación A/160/004, por la que se establece el criterio de redistribución a las Fiscalías Letradas Departamentales, conforme la competencia otorgada por la Ley 17.823.

14 - **Resolución 1.090/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Cancélase la personería jurídica de la asociación civil "COMISION ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA ESTIBA (C.A.F.E.)", con sede en el Departamento de Montevideo.

14 - **Resolución 1.091/004**. (Ministerio de Salud Pública). Autorízase la creación de la Cooperativa de Asistencia Médica QUAM como Institución de Asistencia Médica Colectiva.

14 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase lo dispuesto por Decreto 34/004 de la Junta Departamental por el cual se otorga a la Intendencia Municipal la venia y autorización requerida para el convenio de fórmula de pago que se determina.

14 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Cerro Largo). Cúmplase lo dispuesto por Decreto 35/004 de la Junta Departamental por el cual se otorga a la Intendencia Municipal la venia y autorización requerida para el convenio de fórmula de pago que se determina.

15 - **Ley 17.850**. (Ministerio de Deporte y Juventud). Concédese pensiones graciables a deportistas uruguayos que obtuvieron medallas olímpicas.

15 - **Ley 17.851**. (Ministerio de Educación y Cultura). Concédese una pensión graciable al señor Washington Candia Acuña.

15 - **Decreto 433/004**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase la denominación de la Unidad Ejecutora 063 - Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo por Hospital - Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

15 - **Decreto 434/004**. (Consejo de Ministros). Declárase prescindible para el desenvolvimiento de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo, el inmueble ubicado en zona rural del Departamento de San José que se determina.

15 - **Decreto 435/004**. (Consejo de Ministros). Dispónese que los actuales prestadores privados del servicio público de agua y saneamiento, continuarán prestándolo hasta tanto se cumplan las acciones conducentes para la transferencia de esos servicios a la órbita estatal.

15 - **Resolución 1.092/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional el viaje a la ciudad de Quito de la Directora Titular del Coro del Sodre Lilián Zetune.

15 - **Resolución 1.093/004**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social.

15 - **Acordada 7.534**. (Suprema Corte de Justicia). Determínanse los valores a que refieren las normas de la Ley 15.750 y Ley 16.462.

15 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Salto). Cúmplase el Decreto 6.214/004 por el cual se establece el monto del Tributo Patente de Rodados.

15 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Salto). Cúmplase el Decreto 6.215/004 por el cual se crea la Tasa Ecológica.

16 - **Fe de Erratas**. Correspondiente a la Resolución 1.075/004 de fecha 8 de diciembre de 2004 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicada el 14 de diciembre de 2004.

16 - **Acordada 7.537**. (Suprema Corte de Justicia). Prorrógase la competencia asignada al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, por la Acordada 7.511.

16 - **Acordada 7.538**. (Suprema Corte de Justicia). Modifícase la Acordada 7.450 disponiéndose que se debe poner en conocimiento de los Señores Magistrados de toda medida correctiva aplicada a los señores abogados o procuradores de acuerdo a lo previsto por la Ley 15.750.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de patente de diseño industrial presentada bajo Acta Nº 3247, con el título de "Desagües para pileta de acero inoxidable estampada en una sola pieza".

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca mixta constituida por la denominación "RITZ" y diseño s/d, Acta Nº 311.663.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ALKACIDE", Acta Nº 337.196.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ALKAZYME", Acta Nº 337.195.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "JOYSPORT", Acta Nº 341.329.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca mixta constituida por la denominación "FIESTA SNACKS PEPSICO SNACKS 3' D LAY' S CHEETOS" y diseño s/d, Acta Nº 342.982.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería).

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "COOL FLOW", Acta Nº 350.448.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "AXE PULSE", Acta Nº 342.941.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "AXE CONVICTION", Acta Nº 342.937.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LOS QUIJOTES", Acta Nº 328.941.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "IDEAL", Acta Nº 335.877.

17 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca mixta constituida por la denominación "Soda Bella Fontana nuestro cauce bien natural" y diseño s/d, Acta Nº 335.589.

17 - **Resolución 6.039/004**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.055 de la Junta Departamental, por el cual se designa con el nombre de LUIS ALBERTO SOLARI a la calle conocida como Caramurú Chico.

17 - **Resolución 6.043/004**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.056 de la Junta Departamental, por el cual se designa con el nombre de CHICO MENDES al camino ubicado al Sur del Camino Pajas Blancas, que se determina.

17 - **Resolución 6.044/004**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.058 de la Junta Departamental, por el cual se designa con los nombres de JUAN CANARO, HECTOR MARIA ARTOLA, PRUDENCIO ARAGON, BERNARDO ABATE, CARLOS OLMEDO y TITO CABANO, las vías de tránsito que se determinan.

17 - **Resolución 6.045/004**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.051 de la Junta Departamental, por el cual se designa con el nombre de PROF. ING. GERMAN EDUARDO VILLAR FERNANDEZ, a la plaza que se determina.

20 - **Resolución 1.094/004**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

20 - **Resolución 1.095/004**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

20 - **Resolución S/n**. (Intendencia Municipal de Florida). Cúmplase el Decreto 26/004 de la Junta Departamental, por el cual se exonera del impuesto de contribución inmobiliaria urbana a la Cooperativa Artesanal Totoral Fray Marcos (CAT-FRAY).

21 - **Decreto 436/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Díctanse normas relativas a los beneficiarios del subsidio forestal establecido por el artículo 45º de la Ley 16.002.

21 - **Decreto 437/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que reducción de tasas del Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias, se aplicará a las cancelaciones que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2005.

21 - **Resolución 1.096/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase a la Dirección General de Casinos a modificar el contrato suscrito con Vidaplan S.A.

21 - **Resolución 1.097/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa URUFARMA S.A.

21 - **Resolución 1.098/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa ALUMINIO DEL URUGUAY S.A.

21 - **Resolución 1.099/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CRISTALPET S.A.

21 - **Resolución 1.100/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa DIVINO S.A.

21 - **Resolución 1.101/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. (IPUSA).

21 - **Resolución 1.102/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa MOLINOS SAN JOSE S.A.

21 - **Resolución 1.103/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por PRILI S.A.

21 - **Resolución 1.104/004**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Amplíase la Resolución por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BOGNOR S.A.

21 - **Resolución 1.106/004**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores.

21 - **Resolución 1.107/004**. (Presidencia de la República). Concédese licencia al señor Secretario de la Presidencia de la República.

21 - **Resolución 1.108/004**. (Presidencia de la República). Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República al señor Prosecretario de la misma.

21 - **Resolución 1.109/004**. (Presidencia de la República). Encárgase interinamente del despacho de la Escribanía de Gobierno a la Escribana Myriam Perretta.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "JOYSPORT", Acta Nº 341.329.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca mixta constituida por la denominación "FIESTA SNACKS

PEPSICO SNACKS 3' D LAY' S CHEETOS" y diseño s/d, Acta Nº 342.982.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "ALPHA", Acta 342.942.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual no se hace lugar a la solicitud de anulación de la marca "PANTALLA SOLAR", Acta 320.419.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución de 7 de octubre de 2004 en el sentido de establecer que se confirma la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial por la cual se desestima el registro de la marca mixta constituida por la denominación "RITZ" y diseño s/d, Acta Nº 310.753.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "VIPIRINA", Acta 343.207.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca mixta constituida por la denominación "ADS ADVANCED DRAINAGE SYSTEMS, INC." y diseño s/d, Acta Nº 342.555.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "DOGFRIEND' S", Acta Nº 347.283.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual no se hace lugar a la solicitud de anulación de la marca "LE MANS", Acta 294.908.

21 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología, que concede el título minero "Permiso de Prospección", en busca de cuarzos, ágatas, amatistas, cornalinas, jaspes y ópalos en el Departamento de Artigas.

22 - **Decreto 438/004**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Reglaméntase la Ley 16.811 por la cual se declara de Interés Nacional la obtención, producción, circulación y comercialización interna y externa de las semillas y las creaciones fitogenéticas.

22 - **Decreto 439/004**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Derógase el Decreto 253/996.

22 - **Decreto 440/004**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Cométese a la Dirección General de Servicios Ganaderos la conducción de la campaña sanitaria para el control de la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo.

22 - **Resolución 1.110/004**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas.

22 - **Resolución 1.111/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Decláranse monumentos históricos los bienes de transporte que forman parte del patrimonio cultural ferroviario del país, que se determinan.

22 - **Resolución 1.112/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse Fiscales Letrados Departamentales de Artigas, Bella Unión, Chuy y Río Branco.

22 - **Resolución 1.113/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese el cese en el cargo del Director del Registro de Estado Civil.

22 - **Resolución 1.114/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Encárgase interinamente del Despacho de la Dirección del Registro de Estado Civil, a la persona que se determina, hasta tanto se designe nuevo titular.

22 - **Resolución 1.115/004**. (Ministerio de Salud Pública). Créase la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Las Piedras con la integración y cometido que se determinan.

22 - **Resolución 1.116/004**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Declárase de Interés Nacional la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

22 - **Resolución 1.117/004**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y desígnase Ministro Interino.

23 - **Decreto 442/004**. (Consejo de Ministros). Dispónese el pago del sueldo anual complementario a los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, a partir del 20 de diciembre de 2004.

23 - **Resolución 1.118/004**. (Presidencia de la República). Acéptase la renuncia presentada por el Ministro del Interior.

23 - **Resolución 1.119/004**. (Presidencia de la República). Desígnase Ministro del Interior.

23 - **Resolución 1.120/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Acéptase la renuncia presentada por el Inspector General de Trabajo y de la Seguridad Social.

23 - **Resolución 1.121/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Desígnase Inspector General de Trabajo y de la Seguridad Social.

23 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Provéese la vacante del cargo de Sub Director de Planeamiento y Presupuesto, Esc. "D", Grado 12, del Prog. 001, Unidad Ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría".

23 - **Resolución 1.166/004**. (Intendencia Municipal de Río Negro). Cúmplase el Decreto 184/004 de la Junta Departamental, por el cual se aprueban normas relativas a uso del suelo en el Barrio Anglo de Fray Bentos.

24 - **Ley 17.852**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Díctanse normas tendientes a la prevención, vigilancia y corrección de las situaciones de contaminación acústica, con el fin de asegurar la debida protección a la población, otros seres vivos, y el ambiente contra la exposición al ruido.

24 - **Ley 17.853**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase la salida del país del Buque ROU 03 "Montevideo".

24 - **Ley 17.854**. (Consejo de Ministros). Sustitúyese el numeral 8) del artículo 65 del decreto-ley 1.421.

24 - **Ley 17.856**. (Consejo de Ministros). Créase la Base de Prestaciones y Contribuciones que será equivalente al valor del salario mínimo nacional, que sustituirá todas las referencias al salario mínimo nacional establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

24 - **Ley 17.857**. (Consejo de Ministros). Modifícase el artículo 165 del decreto-ley 14.252, en lo que se refiere al Subprograma 4 - Regimiento Guardia Republicana.

24 - **Ley 17.858**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Prorrógase el plazo establecido en la Ley 17.449, para aquellos trabajadores de la actividad privada que se hubieran visto obligados a abandonar el territorio nacional durante el período que se determina, por razones, políticas, ideológicas o gremiales, los que hubieran estado detenidos por delitos políticos o militares conexos y dirigentes sindicales, a quienes se les computará como trabajado el plazo que medió entre la salida del país y el regreso.

24 - **Resolución 1.122/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

27 - **Decreto 441/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase al Banco Central del Uruguay a emitir títulos denominados Notas del Tesoro.

27 - **Resolución 1.123/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnanse miembros del Consejo de Administración del Institut Pasteur Montevideo, en representación del Poder Ejecutivo.

27 - **Resolución 1.126/004**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Concédase la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor Capitán de Navío Tulio Loza.

27 - **Resolución 1.127/004**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Concédase la Medalla de la República Oriental del Uruguay al señor Embajador Guillermo de la Plaza.

27 - **Resolución 1.128/004**. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Concédase la Medalla de la República Oriental del Uruguay a los señores Dr. Julio Barberis, Embajador Juan Carlos Olima y Capitán de Navío ® Roberto Orstein.

27 - **Resolución 1.132/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la firma REG S.A.

27 - **Resolución 1.133/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma SAINCO LTDA.

27 - **Resolución 1.134/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la firma LUIS A. MARANGES S.A.

27 - **Resolución 1.135/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma S. BERTAMINI Y A. BERTAMINI MENDOZA CONSTRUCCIONES.

27 - **Resolución 1.136/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma RIO DE LA PLATA S.R.L.

27 - **Resolución 1.137/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INCARPA S.A.

27 - **Resolución 1.138/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma CARAMORA S.A.

27 - **Resolución 1.139/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Autorízase la continuación del proceso de liquidación de la Asociación Civil Administradora del Fondo Complementario de Previsión Social de los Funcionarios de la Cooperativa Médica de Florida denominada "PREMECO".

27 - **Resolución 1.140/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ESTAMET S.A.

27 - **Resolución 1.141/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma ASUR S.A.

27 - **Resolución 1.142/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MANTIBA S.A.

27 - **Resolución 1.143/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma MONTEVIDEO REFRESCOS S.A.

27 - **Resolución 1.144/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma INSTITUCION TEATRAL EL GALPON.

27 - **Resolución 1.145/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Otórgase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma EMILIO GARCIA S.R.L.

27 - **Resolución 1.146/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la firma STILER S.A.

28 - **Resolución 1.124/004**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a la empresa AEROVIP Ltda. (Air Class) a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta Punta del Este - Buenos Aires (Aeroparque) - Punta del Este.

28 - **Resolución 1.125/004**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase a la empresa "AIR EURO AMERICA S.A" (UAIR) a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta Punta del Este - Buenos Aires (Aeroparque) - Punta del Este.

28 - **Resolución 1.129/004**. (Ministerio de Defensa Nacional). Autorízase al señor Wilson Nilo Acosta Martínez, permisionario de CX 297A, "TRANQUERAS FM", que opera en la frecuencia 107.3 Mhz, en la localidad de Tranqueras, departamento de Rivera, a trasladar su planta emisora.

28 - **Resolución 1.130/004**. (Ministerio de Defensa Nacional). Desígnase Fiscal Militar de Feria y Subrogante.

28 - **Resolución 6.613/004**. (Intendencia Municipal de Canelones). Fíjanse las pautas de recaudación para Tributos Inmobiliarios y Vehiculares del Ejercicio 2005.

28 - **Resolución 6.181/004**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.096 de la Junta Departamental modificándose artículos del Decreto 28.242 por el cual se aprueba el "Plan Montevideo", en lo relativo a "Zona Franca de Montevideo".

28 - **Resolución 6.189/004**. (Intendencia Municipal de Montevideo). Promúlgase el Decreto 31.095 de la Junta Departamental por el cual se deroga el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Departamental 14.910.

29 - **Ley 17.849**. (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Declárase de interés general, la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de los envases cualquiera sea su tipo, así como del manejo y disposición de los residuos de los mismos.

29 - **Decreto 443/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el inciso tercero del artículo 11º del Decreto 220/998, incluyendo a los exportadores que adquieren ganado vacuno y lo dan a façón como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado.

29 - **Decreto 444/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones.

29 - **Decreto 445/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Unidad Reajustable correspondiente al mes de noviembre de 2004 y el coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de diciembre de 2004.

29 - **Decreto 446/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízase el monto del Impuesto al Valor Agregado a percibir por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI).

29 - **Decreto 447/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los montos de multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95º y 98º del Código Tributario.

29 - **Decreto 448/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el monto de los ingresos a considerar, a los efectos de determinar la situación de los contribuyentes con respecto al Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio.

29 - **Decreto 449/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízanse los montos del Impuesto Judicial.

29 - **Decreto 451/004**. (Ministerio de Salud Pública). Modifícase el inciso 2 del literal f) del artículo 1º del Decreto 801/986 relativo a requisitos para obtener la autorización de apertura de Farmacias de primera categoría.

29 - **Resolución 1.147/004**. (Ministerio del Interior). Desígnase Sub Secretario del Ministerio del Interior.

29 - **Resolución 1.148/004**. (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la ampliación de la habilitación otorgada por la Administración Nacional de Puertos, a la empresa SERELI S.A. para prestar Servicios en el grupo y categoría que se determinan en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira y Fray Bentos.

29 - **Resolución 1.149/004**. (Ministerio de Turismo). Declárase promovida, la actividad turística que desarrollará la empresa COSTA NATURALI S.A.

29 - **Resolución 1.150/004**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y desígnase Ministro Interino.

29 - **Resolución 1.151/004**. (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social y desígnase Ministro Interino.

29 - **Decreto 9.113/004**. (Intendencia Municipal de Rivera). Apruébase el REGLAMENTO DE CREDITO.

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la firma LEOPOLDO GROSS Y ASOCIADOS S.A., a importar la bebida marca "CERVEZA DAB" (sin alcohol).

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa COMPAÑIA SALUS S.A., a fabricar e importar bebidas sin alcohol con la marca "SALUS".

30 - **Resolución S/n**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa GRATICOL S.A., a fabricar refrescos sin alcohol con la marca "LOS AMIGOS" y "FRIENDS".

30 - **Circular 1.921**. (Banco Central del Uruguay). Sustitúyense los artículos 432.1 y 432.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero relativos a autorización para nuevos aportes de capital o para transferencia de acciones en Instituciones de Intermediación Financiera.

30 - **Circular 1.922**. (Banco Central del Uruguay). Modifícase la Disposición Transitoria para la constitución de la garantía adicional de Casas de Cambio a que refiere el Artículo 420.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

31 - **Decreto 450/004**. (Ministerio de Economía y Finanzas). Ajústase el valor real de los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2004.

31 - **Decreto 452/004**. (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Recalifícanse las actividades bonificadas de la empresa COPSA.

31 - **Decreto 453/004**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícase el Decreto 219/002 relativo al Fondo de Reconstrucción y Fomento de la Granja (FRFG).

31 - **Decreto 454/004**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjase una veda para la pesca comercial en aguas jurisdiccionales y arroyos tributarios de la Laguna Merín y ríos Yaguarón, Cebollatí, Tacuarí y San Luis.

31 - **Decreto 455/004**. (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Establécese una veda para toda actividad de pesca con carácter comercial, así como la prohibición de todo tipo de redes, en las áreas acuáticas que se determinan, por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2004 y el 15 de marzo de 2005.

31 - **Decreto 456/004**. (Consejo de Ministros). Dispónese que los certificados de adeudo del subsidio forestal referido en el artículo 2º del Decreto 436/004, podrán ser destinados a la amortización total o parcial del precio de compra de los bienes inmuebles declarados prescindibles.

31 - **Resolución 1.152/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase la Resolución Presidencial de fecha 16 de diciembre de 2004, por la que se designó Fiscales Letrados Departamentales.

31 - **Resolución 1.168/004**. (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébanse las tarifas generales de los servicios que presta la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO). (Publicada S/n en Sección Documentos).

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

CARLOS DANIEL PAYSSE ROSSI (FICHA 59-1347/2004).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2004.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a sus efectos.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 35025 Dic 29- Ene 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

ELSA FIGOLI VENTURI DE BASSINI (FICHA 2-61302/2004).
Montevideo, 13 de Diciembre de 2004.
Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a sus efectos.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 36035 Dic 29- Ene 12

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA NIEVES MARTINEZ SALERNO (ficha 2/62631/2004).
Montevideo, 27 de Diciembre de 2004.
Se hace constar que el expediente se encuentra Habilitado de la Feria Judicial Mayor.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 36204 Ene 03- Ene 17

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

YOSET SERRANO ó CERRANO JUAN (FICHA 223-1347/2004).
Colonia, 22 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10047 Ene 07- Ene 20

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ROMEO PEREIRA o ROMEO PEREIRA PEREIRA (300-1310/2004).
Paysandú, 31 de Diciembre de 2004.
Esta habilitada la feria Judicial Mayor.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10102 Ene 10- Ene 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GIOVIO DE DATI, LUISA y DATI GIOVIO, ELSA LEONOR (Ficha 317-946/2004).
Fray Bentos, 09 de Diciembre de 2004.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 10079 Ene 07- Ene 20

CREMELLA BARRALES, CARLOS HUMBERTO (Ficha 317-984/2004).
Fray Bentos, 21 de Diciembre de 2004.
Habilitandose la Feria Judicial Mayor para su publicacion.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 36186 Ene 03- Ene 17

CONVOCATORIAS

C.A.C.SOL.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Solidaridad

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA
El Consejo Directivo de C.A.C.SOL., de acuerdo a los establecido en el Art. 25 de sus estatutos Sociales, cita a los señores socios habilitados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse:
FECHA: MARTES 18 DE ENERO DEL AÑO 2005.
HORA: Primer llamado 21:00 Hs.
Segundo llamado 21:30 Hs.
LUGAR: Local de A.T.A.M.M.
Rincón 1264 esquina Támmaro.
Solicitamos su concurrencia, o en su defecto su representación (con un poder) de acuerdo al Art. 29 de nuestros estatutos
QUORUM PARA SESIONAR: Para celebrar la sesión, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados, salvo aquellos casos en que el estatuto o la ley exija quórum especiales. Para la segunda convocatoria, que se anuncia junto con la primera para media hora más tarde, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran.Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, salvo los dispuesto en los artículos 74 y 75 apartados a y b.

ORDEN DEL DIA

1- Designación de tres Asambleistas para firmar el Acta.
2- Autorización de venta de la cuota parte correspondiente a C.A.C.SOL., del Inmueble sito en Arturo Santana N° 718
(ex local de la Cooperativa).
03) $ 5040 5/p 10016 Ene 05- Ene 12

CONVOCATORIA
NAVEGACION ATLANTIDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA/ EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos Sociales y 345 de la Ley 16.060 se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria a realizarse el día 26 de Enero de 2005 a las 12:00 horas en Río Negro 1400, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Balance general, proyecto de distribución de utilidades y memorias, de los ejercicios económicos cerrados al 30 de junio de 2002, 30 de junio de 2003, y 30 de junio de 2004.
3. Aprobación de la gestión de Directores y extinción de su responsabilidad.
4. Elección de nuevas autoridades.
5. Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.
El Directorio.
03) $ 2016 3/p 10045 Ene 07- Ene 11

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 15 de enero de 2005 en el local del edificio La Floresta del Balneario La Floresta.
Registro de accionistas hora 16:00.
1ª convocatoria hora 17:00,
2ª convocatoria hora 18:00.-
Orden del dia:
1) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2004.-
2) Elección de nuevo Directorio.
03) $ 1008 3/p 10084 Ene 07- Ene 11

Air Euro América S.A.
Segunda Convocatoria
a Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria realizarse el 24 de enero de 2005, en el local sito en Plaza Independencia 759, oficina 766, Montevideo, Uruguay, a la hora 17:00.
El orden del día será el siguiente:
a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b) Consideración de capitalización de pasivos de la sociedad, aumentando el capital social e integrado.
c) Elección de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
03) $ 1260 3/p 10091 Ene 07- Ene 11

Air Euro América S.A.
Segunda Convocatoria
a Asamblea Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria realizarse el 24 de enero de 2005, en el local sito en Plaza Independencia 759, oficina 766, Montevideo, Uruguay, a la hora 12:00.
El orden del día será el siguiente:
a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
b) Consideración de los Estados Contables presentados por el Directorio de la sociedad a la Asamblea.
c) Consideración de lo actuado por el Directorio.
d) Designación de miembros del Directorio de la sociedad.
e) Elección de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
03) $ 1512 3/p 10092 Ene 07- Ene 11

ANDERSON, LEVANTI & COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (segun el art. 22 de los Estatutos), que se llevará a cabo el día 26 de Enero de 2005 a la hora 11hs. En su primera convocatoria y a la hora 12 en segunda convocatoria, en su sede social de la calle Hocquard 1843, de acuerdo al siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Memoria y Estado de Situación y Perdidas y Ganancias de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003.
2- Aumento de Capital Autorizado.
3- Aumento de Capital Integrado y tratamiento sobre capitalizacion de los rubros patrimoniales.
4- Elección del Directorio.
5- Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
Se informa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 25 de los estatutos deberan depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un Corredor de Bolsa, por el depositario judicial o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. El registro de accionistas se abrirá 3 días hábiles antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2772 3/p 10099 Ene 10- Ene 12

San José, 05 de enero de 2005
Sr. MEDICO SOCIO COOP.
Presente
Se llama a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Médica de San José Cooperativa para el día MARTES 25 DE ENERO del corriente año, a la hora 21, en la Sala de Conferencias de la Institución (policlínicas Dr. Carlos Acosta Duomarco, sito Bengoa 462) a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
2- Creación de institución de segundo grado FEMICOOP.
Primer llamado: hora 21
Segundo llamado e inicio: hora 21:30 siempre que se encuentren presentes por lo menos el 30% de los socios cooperativistas. Si no alcanzare el número suficiente de socios en la hora establecida para la primera citación, se realizará la Asamblea una hora después de la señalada para la primera convocatoria con el número de socios que concurriera.
Sin otro particular saluda a Ud. atentamente.
Dr. Carlos Olagüe, Presidente; Dr. José Parodi, Secretario.
03) $ 2268 3/p 10125 Ene 10- Ene 12

BILDEY SOCIEDAD ANÓNIMA
Acta de Directorio

En Montevideo, a los 5 días del mes de enero de 2005, se reúne el Directorio de esta sociedad, con la asistencia de los miembros que suscriben, a los efectos de tratar el siguiente asunto:
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se resuelve por unanimidad convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Perdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30.06.2004.
3) Elección de Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

LUGAR: Rincón 468, Piso 3°
FECHA: Enero 26 de 2005
HORA: 12:00

No siendo para más, se levanta la sesión.
03) $ 1764 3/p 10132 Ene 10- Ene 12

COOPERATIVA MÉDICA DE CANELONES (CO.ME.CA.)

El Consejo Directivo de la Sociedad Cooperativa de Profesionales "COOPERATIVA MÉDICA DE CANELONES" (CO.ME.CA.), convoca a sus médicos cooperativistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (art. 23 inc. a. del Estatuto Social), la que tendrá lugar el 27 de enero de 2005, en primera convocatoria a la hora 20.00, en el Salón de Actos de la Institución, calle Treinta y Tres No. 129 - Canelones, y en el mismo lugar y a la misma hora el 3 de febrero de 2005, en segunda convocatoria, quedando citados a tales efectos en forma automática (art. 24 del Estatuto Social). En primera convocatoria será necesaria la asistencia de 15 médicos cooperativistas, y en segunda convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente, cualquiera sea el número de médicos cooperativistas que concurra.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
3°) Creación de una Institución de segundo grado de las Instituciones de FEMI.-
4°) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Dra. Blanca Pérez - Presidente; Dra. María C. Ballocco - Secretaria en Ejercicio.
03) $ 2520 3/p 10133 Ene 10- Ene 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 10 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HECTOR WILSON AVELLANEDA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en P Giralt 4575/3 y NORMA ADRIANA MONTIEL, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en P Giralt 4575/3.
14) $ 255 3/p 52 Ene 10- Ene 12

GEORGE PAUBLO AMARILLO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Acropolis 3896 y CESARINA MALENA ESPINOSA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en a Farnecina 4035.
14) $ 255 3/p 54 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

MAURO GABRIEL FLORES, 32 años, soltero, analista sistemas, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4490. B 1/10 y GABRIELA BANEGA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4490. B 1/ 10.
14) $ 255 3/p 55 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 3

NICOLAS ISAAC INFANZON, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Atanasio Lapido 2865/702 y FATIMA LETICIA REYNA, 32 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Atanasio Lapido 2865/ 702.
14) $ 255 3/p 58 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

JAVIER OSCAR GONZALEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rivera 2672/102 y ROSSANA MILKA FALCON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2672/102.
14) $ 255 3/p 51 Ene 10- Ene 12

LUIS ALBERTO LJUBICIC, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fleitas 168 y SILVIA MARIA RIVA, 48 años, divorciada, sicóloga, oriental, domiciliada en Fleitas 168.
14) $ 255 3/p 56 Ene 10- Ene 12

ELBIO VICTOR GIMENEZ, 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2088 y SUSANA IRES RODRIGUEZ, 66 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2088.
14) $ 255 3/p 57 Ene 10- Ene 12

VALENTIN LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis De La Torre 1063 y NATALIE ALINE MACGILLYCUDDY, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis De La Torre 1063.
14) $ 255 3/p 60 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

HUGO CESAR TOLEDO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Río Ebro Manz. 4 S. 25 Lagomar y LUCIA VILLAVERDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 3244.
14) $ 255 3/p 61 Ene 10- Ene 12

DANIEL MARCELO MACIEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 2303 y PAOLA NATALIA ARANDILA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dinamarca 4122.
14) $ 255 3/p 64 Ene 10- Ene 12

JULIO ANTENOR OLMEDO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Jackson 1189/2 y ANDREA FABIANA LOPEZ, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Jackson 1189/2.
14) $ 255 3/p 66 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

SANTIAGO FERNAN RUIZ, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Norberto Ortiz 4024 y MARIA NOELIA HIDALGO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Juan Jacobo Rosseau 3960.
14) $ 255 3/p 65 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

DIEGO JOSE ZABALETA, 30 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en José Platero 3311/715 y LAURA ELENA

SOCA, 32 años, soltera, lic. en economía, oriental, domiciliada en Germán Segura 4364.
14) $ 255 3/p 53 Ene 10- Ene 12

MARCELO PABLO VISTA, 35 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Avenida Italia 3323/5 y ANDREA MELISSA CARVALLO, 23 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Avenida Italia 3323/5.
14) $ 255 3/p 59 Ene 10- Ene 12

OMAR ALFREDO PAOLILLO, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Convención 1526 Ap 5 y NOELA MARIA DELAFOND, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Septiembre 2511 ap 102.
14) $ 255 3/p 62 Ene 10- Ene 12

MARIO AGUSTÍN NEIRA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 493 y ELIZABETH LUJAN ALONSO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Mármol 493.
14) $ 255 3/p 63 Ene 10- Ene 12

Montevideo, enero 7 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RUBEN DARDO ALVAREZ, 30 años, soltero, tec electronica, oriental, domiciliado en Cadiz 2812 y MARIA CECILIA MONTERO, 28 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Mercedes 1472/801.
14) $ 255 3/p 38 Ene 07- Ene 11

NESTOR FABIAN ALCANTARA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicanor Blanes 3235/1 y ANDREA VERONICA RASCOVICH, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nicanor Blanes 3235/1.
14) $ 255 3/p 39 Ene 07- Ene 11

SERGIO ADRIAN ALBARENQUE, 24 años, soltero, transportista, oriental, domiciliado en Avellaneda 3619/4 y ANDREA VERONICA MONACO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avellaneda 3619/104.
14) $ 255 3/p 42 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 2

CARLOS GABRIEL BAVOSI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aguirre y Lecube 4810 y GLADYS ESTHER BERRINI, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1300.
14) $ 255 3/p 43 Ene 07- Ene 11

ALVARO PEDRO BALARINI, 43 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Maldonado 1906/503 y DANIELA PRICOLI, 38 años, soltera, aux. enfermería, oriental, domiciliada en Galicia 1228/11.
14) $ 255 3/p 44 Ene 07- Ene 11

ANTONIO AILTON FERREIRA, 39 años, soltero, artesano, brasilero, domiciliado en Agustin Velazquez 3962/705 y VICTORIA ROQUERO, 21 años, soltera, artesana, oriental, domiciliada en Agustin Velazquez 3962/705.
14) $ 255 3/p 45 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 3

SANTIAGO CAMACHO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pastor 1022 y MACARENA MORALES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2255.
14) $ 255 3/p 37 Ene 07- Ene 11

ALBERTO OMAR CAIRELE, 28 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 2012 Torre 35/802 y SANDRA GABRIELA SILVA, 28 años, soltera, empleada, argentina N/U, domiciliada en Hipólito Irigoyen 2012 Torre 35/802.
14) $ 255 3/p 40 Ene 07- Ene 11

FABIAN DANIEL CARPINTERO, 34 años, soltero, empresario, argentino n/u, domiciliado en San Salvador 1581/3 y SANDRA SOFIA SANCHEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Salvador 1581/3.
14) $ 255 3/p 47 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 5

BERNARDO JAIME MIGDAL, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2166/902 y LEDA MARIEL CAMEJO, 40 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Hocquart 2166/902.
14) $ 255 3/p 41 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 6

RAUL SHIMABUKU, 31 años, soltero, comerciante, peruano, domiciliado en Cno. Uruguay 3665 y KAZU FUKUHARA, 30 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Cno. Uruguay 3665.
14) $ 255 3/p 36 Ene 07- Ene 11

GIOVANI DAMIAN SABATEL, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Sebastopol 5745 A y ALEXANDRA CHABELY OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sebastopol 5745 A.
14) $ 255 3/p 46 Ene 07- Ene 11

ERNESTO RAMON RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Sagasta 96 y ANA LAURA FORMADELA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Burgues 2867.
14) $ 255 3/p 48 Ene 07- Ene 11

OFICINA No. 7

RICARDO VICENTE VERDE, 44 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado en Constitucion 2071/3 y ANAHIR ELIZABETH GUILLEN, 42 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Constitucion 2071/3.
14) $ 255 3/p 49 Ene 07- Ene 11

CARLOS RUBEN PEREZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cosio 2337 Bis y MARIA de las MERCEDES OLIVIERI, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 2337 Bis.
14) $ 255 3/p 50 Ene 07- Ene 11

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MATTEO O DI MATTEO CARLOS MANUEL"
- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 65-617/1998, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) MATRIMONIO, Acta N° 51, de fecha 2 de Marzo de 1940, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta N° 969, de fecha 23 de Agosto de 1952, de la 10a. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
c) MATRIMONIO, Acta N° 135, de fecha 7 de Mayo de 1971, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
d) MATRIMONIO, Acta N° 230, de fecha 20 de Marzo de 1992, de la Of 6. del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
e) NACIMIENTO, Acta N° 1449, de fecha 9 de Noviembre de 1981, de la 6. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS SOLOS EFECTOS DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55638 Ene 04- Ene 18



REDBANC S.R.L.

(En trámite de transformación a REDBANC S.A.)

COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de REDBANC S.R.L. (en trámite de transformación a REDBANC S.A.) y RIAS S.R.L. resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000.
El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Rincón 422 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 49500 10/p 10020 Ene 05- Ene 19

RIAS S.R.L.
COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de RIAS S.R.L. y REDBANC S.R.L. (en tramite de transformación a REDBANC S.A.) resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000.
El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Ituzaingó 1393 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 44550 10/p 10021 Ene 05- Ene 19

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904.- Horacio Rodríguez Ottonello prometió ceder a "Tvcable S.R.L." el permiso de suministro de televisión por abonados de la localidad de San Jacinto y Sauce, Canelones.- Acreedores: Colonia 1342 piso 6/17, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 10040 Ene 05- Feb 02

Venta de Comercio
Ley 26/09/1904
Fernando Pallares prometió vender a Silvia Gonzalez Kiosco Municipal
(Explanada Municipal, esq. Ejido), Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10114 Ene 10- Feb 04

Ley 26.09.1904. "URUTOYS S.R.L." prometió vender a "FICOPEL S.A" juguetería "IMAGINARIUM" sita en 21 de Setiembre 2840 (local 007), Montevideo. Acreedores en Juncal 1327 esc. 901.
25) $ 3000 20/p 35263 Dic 16- Ene 13

Ley 26/9/1904. llanir S.A. prometió vender a Labiral S.A. Estación de Servicio sita en Palo Solo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3000 20/p 35999 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/904 Flovia S.A. venderá a Prosegur Alarmas S.A. comercio de venta e instalación de alarmas y servicio de monitoreo, sito en Avenida Italia 6853. Acreedores: Parra del Riego 989 de Montevideo, de 11 a 18 horas.
25) $ 10450 20/p 36182 Ene 03- Ene 31

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

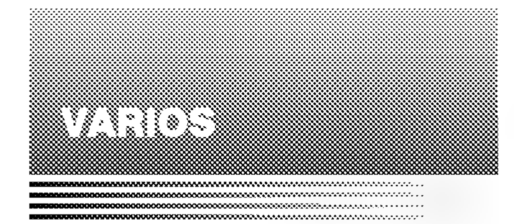
FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

"Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "PEREZ SORIA, Daniela c/ VILLA, André.- Investigación de la Paternidad Nat. y Pensión Alimenticia. Auxiliada de Pobreza.", Fa. 254-226/2003, se cita, llama y emplaza a VILLA, André, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. Habilitando la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. Aixiliada de Pobreza.
Trinidad, 10 de Diciembre de 2004. Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55658 Ene 07- Ene 20



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 52534, 52404, 52407, 52408 y 52409 han sido designados para ser expropiados totalmente por Resolución N° 63/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 8 de octubre de 2004 afectados a espacio libre en el encuentro del Arroyo Miguelete con el Br. José Batlle y Ordóñez. Los expedientes Nos. 6402-001106-04, 6402-001111-04, 6402-001127-04, 6402-001132-04 y 6402-001148-04 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55669 Dic 29- Ene 12

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 193141, 190340, 46318 y 96331 que han sido designados para ser expropiados totalmente por Resolución N° 24/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 18 de mayo de 2004 con destino a la regularización del Asentamiento "Apero-Nuevo Colón". Los expedientes Nos. 6402-001174-04, 6402-001195-04, 6402-001200-04, y 6402-001216-04 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
27) (Cta. Cte.) 10/p 55670 Dic 29- Ene 12

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social llama **a funcionarios presupuestados de la Institución con título habilitante,** para proveer cinco vacantes, según el Reglamento de Cambio de Escalafón, del cargo **Técnico III Contador - Escalafón "A" Grado 008 - Llamado CE 04/04.**

Las Bases y formularios se encuentran en:

* www.bps.gub.uy: Avisos Importantes

* **CARPETAS PÚBLICAS** - Todas las Carpetas Públicas - Recursos Humanos - Selección de Personal y Evaluación de Desempeño - Llamados 2004 - Cambio de Escalafón - En Curso - CE 04/04.

* **INTRANET CORPORATIVA** - Intranets - Recursos Humanos - SELP - Selección Interna - Procesos para la provisión de Cargos vacantes - Llamado CE 04/04.

Inscripciones y presentación de recaudos:
Unidad Personal - Sección Gestión - Colonia 1921 Edificio Nuevo 4° Piso del 17/01/05 al 21/01/05 en el horario de 09.30 a 16.00 hs.

Gerencia de Recursos Humanos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50027 Ene 10- Ene 12

Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social llama **a funcionarios presupuestados de la Institución con título habilitante,** para proveer dos vacantes, según el Reglamento de Cambio de Escalafón, del cargo **Técnico en Administración - Escalafón "B" Grado 011 - Llamado CE 03/04.**

Las Bases y formularios se encuentran en:

* www.bps.gub.uy: Avisos Importantes

* **CARPETAS PÚBLICAS** - Todas las Carpetas Públicas - Recursos Humanos - Selección de Personal y Evaluación de Desempeño - Llamados 2004 - Cambio de Escalafón - En Curso - CE 03/04.

* **INTRANET CORPORATIVA** - Intranets - Recursos Humanos - SELP - Selección Interna - Procesos para la provisión de Cargos vacantes - Llamado CE 03/04.

Inscripciones y presentación de recaudos:

Unidad Personal - Sección Gestión - Colonia 1921 Edificio Nuevo 4° Piso del 17/01/05 al 21/01/05 en el horario de 09.30 a 16.00 hs.

Gerencia de Recursos Humanos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50028 Ene 10- Ene 12

Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social llama **a funcionarios contratos de función pública del Organismo con título habilitante,** para proveer una vacante, del cargo **Técnico III Arquitecto - Escalafón "A" Grado 008 - Llamado CE 07/04.**

Las Bases y formularios se encuentran en:

* www.bps.gub.uy: Avisos Importantes

* **CARPETAS PÚBLICAS** - Todas las Carpetas Públicas - Recursos Humanos - Selección de Personal y Evaluación de Desempeño - Llamados 2004 - Cambio de Escalafón - En Curso - CE 07/04.

Aviso 55029 continúa en Pág. 87-C

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de setiembre de 2004 y su modificativa de fecha 1º de diciembre de 2004, en el expediente Asunto No. 451/02, se concedió a HORACIO ENRIQUE RAGGIO el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de tosca y balasto, afectando parcialmente los padrones Nos. 6807 y 21998 en 56 hás. 2078 m² y 35 hás. 492 m² respectivamente, totalizando un área de 91 hás. 2570 m² en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 50 al Fº 50 del Libro IV. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro.- ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2520 3/p 10083 Ene 07- Ene 11

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE TURISMO
Otórgase vista a SCORPIA S.A. (Travel Planning), con plazo de 10 días, de la denuncia presentada ante el Ministerio de Turismo, según Expediente número: 200403462-4, 200403472-6.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50018 Ene 07- Ene 11

MINISTERIO DE TURISMO
Otórgase vista a GENYVELL S.A. (TRIA TRAVEL), con plazo de 10 días, de la denuncia presentada ante el Ministerio de Turismo, según Expediente número: 200403488-3, 200403500-8.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50019 Ene 07- Ene 11

VARIOS

COMUNICADO
(PROPIETARIO)
Embarcación "HOT DOG"

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "HOT DOG", Matrícula Nro. 5796, del Registro de Cabotaje Actividad Deportes del Puerto de Montevideo, por el de ZATARA Montevideo, 30 de DICIEMBRE de 2004. Capitán de Navío (CIME) Jorge RAGGIO MOREY, DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
Capitán de Navío (CP) Anibal DEL RIO, Jefe de la División Matrículas.
27) $ 4650 10/p 10009 Ene 05- Ene 19

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

PALGAR S.A.
Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria Accionistas 28 diciembre 2004 resolvió reducción voluntaria

* **INTRANET CORPORATIVA** - Intranets - Recursos Humanos - SELP - Selección Interna - Procesos para la provisión de Cargos vacantes - Llamado CE 07/04.

Inscripciones y presentación de recaudos:

Unidad Personal - Sección Gestión - Colonia 1921 Edificio Nuevo 4° Piso del 17/01/05 al 21/01/05 en el horario de 09.30 a 16.00 hs.

Gerencia de Recursos Humanos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50029 Ene 10- Ene 12

Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social llama **a funcionarios contratos de función pública del Organismo con título habilitante,** para proveer una vacante, del cargo **Técnico III Médico - Escalafón "A" Grado 008 - Llamado CE 06/04.**

Las Bases y formularios se encuentran en:

* www.bps.gub.uy: Avisos Importantes

* **CARPETAS PÚBLICAS** - Todas las Carpetas Públicas - Recursos Humanos - Selección de Personal y Evaluación de Desempeño - Llamados 2004 - Cambio de Escalafón - En Curso - CE 06/04.

* **INTRANET CORPORATIVA** - Intranets - Recursos Humanos - SELP - Selección Interna - Procesos para la provisión de Cargos vacantes - Llamado CE 06/04.

Inscripciones y presentación de recaudos:

Unidad Personal - Sección Gestión - Colonia 1921 Edificio Nuevo 4° Piso del 17/01/05 al 21/01/05 en el horario de 09.30 a 16.00 hrs.

Gerencia de Recursos Humanos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50030 Ene 10- Ene 12

Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social llama **a funcionarios presupuestados de la Institución con título habilitante,** para proveer dos vacantes, según el Reglamento de Cambio de Escalafón, del cargo **Técnico III Escribano- Escalafón "A" Grado 008 - Llamado CE 05/04.**

Las Bases y formularios se encuentran en:

* www.bps.gub.uy: Avisos Importantes

* **CARPETAS PÚBLICAS** - Todas las Carpetas Públicas - Recursos Humanos - Selección de Personal y Evaluación de Desempeño - Llamados 2004 - Cambio de Escalafón - En Curso - CE 05/04.

* **INTRANET CORPORATIVA** - Intranets - Recursos Humanos - SELP - Selección Interna - Procesos para la provisión de Cargos vacantes - Llamado CE 05/04.

Inscripciones y presentación de recaudos:

Unidad Personal - Sección Gestión - Colonia 1921 Edificio Nuevo 4° Piso del 17/01/05 al 21/01/05 en el horario de 09.30 a 16.00 hs.

Gerencia de Recursos Humanos.



27) (Cta. Cte.) 3/p 50031 Ene 10- Ene 12

capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 28.000.000 a $ 1.907.745. Documentación a disposición interesados: Plaza Cagancha 1335 unidad 1002. Convocándose a acreedores Sociales a deducir opciones dentro del plazo legal.

28) $ 16500 10/p 36056 Dic 31- Ene 14

TRIGUAY S.A.
Reducción de Capital art. 294, Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria Accionistas 28 diciembre 2004 resolvió reducción voluntaria capital con rescate de acciones. Capital integrado se reduce de $ 60.000.000 a $ 5.924.278. Documentación a disposición interesados: Plaza Cagancha 1335 unidad 1002. Convocándose a acreedores Sociales a deducir opciones dentro del plazo legal.

28) $ 16500 10/p 36057 Dic 31- Ene 14

Silvercrown S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en San José 825 apto. 404, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.

28) $ 22000 10/p 36177 Ene 03- Ene 17

Melbar S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en 26 de Marzo 3444, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.

28) $ 22000 10/p 36178 Ene 03- Ene 17

Krailin S.A.
(artículo 290 Ley 16.060)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30.10.04 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en San José 825 apto. 404, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.

28) $ 22000 10/p 36179 Ene 03- Ene 17

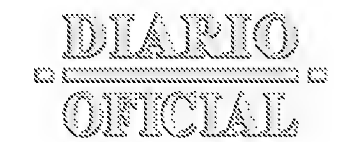
Arundel International S.A.

(artículo 290 Ley 16.060)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30/10/2004 resolvió reducir el capital integrado de la sociedad a US$ 1.250 y el capital contractual de la sociedad a US$ 25.000. Documentación a disposición de los acreedores sociales en Zabala 1327 apto. 507, Montevideo.
Se convoca a deducir oposición en el plazo de 30 días a contar de la última de estas publicaciones.

28) $ 22000 10/p 36180 Ene 03- Ene 17



Para facilitar la búsqueda en las colecciones



GUIA DE LEYES

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1919	6.846 al 6.930		
1919	6.931 al 7.047		
1920	7.048 al 7.386		
1921	7.387 al 7.451		
1922	7.452 al 7.548		
1923	7.549 al 7.689		
1924	7.690 al 7.811		
1925	7.812 al 7.917		
1926	7.918 al 8.068		
1927	8.069 al 8.195		
1928	8.196 al 8.393		
1929	8.394 al 8.613		
1930	8.614 al 8.720		
1931	8.721 al 8.824		
1932	8.825 al 8.933		
1933	8.934 al 9.180		
1934	9.181 al 9.455		
1935	9.456 al 9.543		
1936	9.544 al 9.641		
1937	9.642 al 9.754		
1938	9.755 al 9.807		
1939	9.808 al 9.908		
1940	9.909 al 9.997		
1941	9.998 al 10.110		
1942	10.111 al 10.305		
1943	10.306 al 10.468		
1944	10.469 al 10.535		
1944	10.536 al 10.600		
1945	10.601 al 10.694		
1946	10.695 al 10.806		
1946	10.807 al 10.882		
1947	10.883 al 11.013		
1948	11.014 al 11.212		
1949	11.213 al 11.406		
1950	11.407 al 11.480		
1950	11.481 al 11.628		
1951	11.629 al 11.788		
1952	11.789 al 11.912		
1953	11.913 al 12.088		
1954	12.089 al 12.174		
1955	12.175 al 12.262		
1956	12.263 al 12.357		
1957	12.558 al 12.486		
1958	12.487 al 12.598		
1959	12.599 al 12.646		
1959	12.647 al 12.691		
1960	12.692 al 12.804		
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	[1]
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	[1]
1974	14.296 al 14.337	2º	[1]
1975	14.338 al 14.391	1º	[1]
1975	14.392 al 14.469	2º	[1]
1975	14.470 al 14.496	2º	[1]
1976	14.497 al 14.538	1º	[1]
1976	14.539 al 14.622	2º	[1]
1977	14.623 al 14.674	1º	[1]
1977	14.675 al 14.753	2º	[1]
1978	14.754 al 14.800	1º	[1]
1978	14.801 al 14.850	2º	[1]
1978	14.851 al 14.860	2º	[1]
1979	14.861 al 14.889	1º	[1]
1979	14.890 al 14.905	1º	[1]
1979	14.906 al 14.961	2º	[1]
1979	14.962 al 14.985	2º	[1]
1980	14.986 al 15.029	1º	[1]
1980	15.030 al 15.084	2º	[1]
1980	15.085 al 15.101	2º	[1]
1981	15.102 al 15.148	1º	[1]
1981	15.149 al 15.197	2º	[1]
1981	15.198 al 15.239	2º	[1]
1982	15.240 al 15.296	1º	[1]
1982	15.297 al 15.349	2º	[1]
1982	15.350 al 15.365	2º	[1]
1983	15.366 al 15.421	1º	[1]
1983	15.422 al 15.516	2º	[1]
1984	15.517 al 15.584	1º	[1]
1984	15.585 al 15.698	2º	[1]
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Addenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	
1998	16.905 al 16.977	1º	
1998	16.978 al 17.078	2º	
1999	17.079 al 17.125	1º	
1999	17.126 al 17.221	2º	
2000	17.222 al 17.244	1º	
2000	17.245 al 17.291	2º	
2001	17.292 al 17.362	1º	
2001	17.363 al 17.446	2º	
2002	17.447 al 17.513	1º	
2002	17.514 al 17.615	2º	

(*) **En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.**

[1] **Decretos Leyes.**

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

OLMEDO QUINTANA, JOSÉ JACINTO (FICHA 223-1365/2004).
Colonia, 16 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 2440 10/p 10136 Ene 11- Ene 24 (0001)



CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Trabajo "Américo Caorsi" de conformidad a lo establecido en el Art. 29 de sus Estatutos Sociales, se complace en citar a sus asociados para la ASAMBLEA GENERAL a realizarse el día 28 de enero de 2005 a la hora 19, en su local de la calle Dr. Elías Abdo Nº 283, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y dos asambleístas para firmar el Acta, de acuerdo al Art. 32.
2) Lectura acta anterior.
3) Memoria y Balance Anual: Ejercicio 10/2002 - 09/2003.
4) Designación de tres titulares y doble número de suplentes para integrar la Comisión Electoral.
5) Consideración del Acta Electoral según el Art. 42 y proclamación de nuevas autoridades.
6) Autorización al Consejo Directivo para efectuar prenda de maquinaria, vehículos, trigo y productos terminados.
Daniel Sum, Presidente; Eduardo Méndez, Secretario.
03) $ 672 1/p 10138 Ene 11- Ene 11 (0002)

DIALUR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 3 de febrero del 2005, en Soriano 1170 - Montevideo.
Primera convocatoria: hora 17
Segunda convocatoria: hora 18
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación y Resultados, y destino de los Resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2004 y futuros adelantos de dividendos provisorios.
3) Elección del Directorio, distribución de cargos, y remuneración.
4) Consideración del Informe del Síndico.
5) Designación de Síndico, y remuneración del mismo.
6) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1512 3/p 10139 Ene 11- Ene 13 (0003)

COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA DE DURAZNO CAMEDUR CITACIÓN A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los Sres. Socios Cooperativistas de la Cooperativa de Asistencia Médica de Durazno - CAMEDUR - para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 24 de enero de 2005 en el local de Policlínicas y Administración sito en la calle 19 de Abril Nro. 972 de la Ciudad de Durazno para considerar el siguiente orden del día:
1)-Consideración y aprobación de los estatutos de Cooperativa de segundo grado (FEMICOOP)
2)-Varios
3)-Elección de tres asambleístas para firmar el acta
Primer convocatoria: hora 20 y 30
Segunda convocatoria: Hora 21.oo
Del art. 30 de los estatutos de CAMEDUR: "la Asamblea quedará válidamente constituida media hora después de la señalada, siempre que se encuentre presente por lo menos el treinta por ciento de los socios habilitados".-
CONSEJO DIRECTIVO DE CAMEDUR
Dr. Luis Vázquez -Presidente Dr. Juan José Navarro- Secretario.
03) $ 2016 3/p 10143 Ene 11- Ene 13 (0004)

TOBIR S.A. convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 27/1/005 a la hora 10.00 en Enrique Amorim 1655 Salto
ORDEN DEL DIA
1) Información sobre actuación de Directorio
2) Ratificación de sus actividades desde la última Asamblea Ordinaria
Salto 5 de Enero de 2005.
03) $ 504 2/p 10144 Ene 11- Ene 12 (0005)

El Consejo Directivo de Credincoop cita a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero a la hora 10 en Ruta 3 Km 201 departamento de Flores.
El segundo llamado, será el día 30 de enero a la misma hora y en el mismo lugar.
El Orden del Día:
1) Memoria y Balance Anual
2) Designación de la Comisión Electoral
3) Fijación fecha del acto eleccionario
4) Asuntos incidentales.
03) $ 1008 3/p 10145 Ene 11- Ene 13 (0006)

Cooperativa Medica de Flores
Asamblea Gral. Extraordinaria

Se cita a los socios Médicos Cooperativistas para una Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 31 de Enero del 2005 a la hora 21 (veintiuna) en el Local de reuniones de Comeflo, sito en calle Rivera 626 entre Fray Ubeda y Ssma. Trinidad- Trinidad Flores

Orden del día

Consideración de la creación de una Cooperativa de Segundo Grado por parte de la Federación Médica del Interior
El Consejo Directivo.
03) $ 1008 3/p 10147 Ene 11- Ene 13 (0007)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONJUNTO HABITACIONAL GUAVIYU-YATAY

SE INVITA A TODOS LOS VECINOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL GUAVIYU-YATAY A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE ENERO DEL 2005. EN EL LOCAL DEL SALON COMUNAL
PRIMER LLAMADO HORA 21.00
SEGUNDO LLAMADO HORA 21.30

ORDEN DEL DIA

ACTA FUNDACIONAL
INICIACIÓN DEL TRAMITE HACIA LA PERSONERÍA JURIDICA
SE RUEGA PUNTUAL ASISTENCIA.
03) $ 1008 3/p 10170 Ene 11- Ene 13 (0008)

AMEDRIN COOPERATIVA MÉDICA, convoca a sus socios para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la ciudad de Fray Bentos el día Lunes 31 de enero del 2005 a la hora 20, como primer llamado, 21 horas segundo llamado, en su sede ubicada en Av. Rincón No. 1051, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1. Creación Cooperativa Médica de 2do grado, Aprobación de Estatutos.-
Dr. Ricardo Voelker, Presidente; Dra. Elia Perazza, Secretaria.
03) $ 1260 3/p 10172 Ene 11- Ene 13 (0009)



EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 04 de junio de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el abastecimiento de agua potable en la Localidad Catastral Trinidad del Departamento de Flores, empadronada con el N° 7530 (parte), propiedad de SADRIL SA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 18 de noviembre de 2003, con el N° 3626, tiene una superficie de 654 m2 55 dm2 y se deslinda así: al Norte: 25 m 00; al Este: 26 m 27; al Sur: 24 m 63 lindando por los tres vientos con resto del padrón N° 7530 y al Oeste: línea quebrada formada por dos rectas de 18 m 81 y 7 m 56 lindando con parte del padrón N° 1598.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 409,5943.
Expediente N° 28/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50035 Ene 11- Ene 20 (0010)



LICITACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



M.S.P.- A.S.S.E.
DIVISIÓN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DPTO. DE LICITACIONES Y COMPRAS
Av. 18 de Julio 1892- 1er. Piso- anexo A.- Tel/Fax. 408.87.80

CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PASAJES PARA EL SERVICIO DE TRASLADO EN ÓMNIBUS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/05.

PRIMER LLAMADO PLAZA
3 DE FEBRERO DE 2005 - HORA: 10:30

Para la compra de los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Dpto. de Licitaciones y Compras Av. 18 de Julio 1892, 1er. Piso, anexo A) de 9:15 a 14:30 hs.
Los proponentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor de cada pliego: $ 600 (pesos uruguayos seiscientos).-
Montevideo, enero de 2005.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50039 Ene 11- Ene 11 (0011)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
DR. "MANUEL QUINTELA"
DIVISIÓN DE R.R.M.M.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Se llama a la siguiente
LICITACIÓN ABREVIADA HC Nro. 38/05
OBJETO: REFORMA AREA DESTINADA A FRACCIONAMIENTO DE CITOSTÁTICOS

FECHA APERTURA: 04/02/2005 HORA 10:00

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Dirección de Recursos Materiales, P. B. Ala Oeste, todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 1.000,00 en la Sección Pagaduría - Planta Baja.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50034 Ene 11- Ene 11 (0012)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 11 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDGARDO ADRIAN DOS SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Zum Felde 2090 Block 5i/303 y MARIANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, brasileña n/u, domiciliada en Minas 1495/3.
14) $ 255 3/p 69 Ene 11- Ene 13 (0013)

GUSTAVO DANIEL DUTRA, 38 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Espinillo 1358 y YINAMARÍA MIRAS, 35 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1807/301.
14) $ 255 3/p 83 Ene 11- Ene 13 (0014)

OFICINA No. 2

LUIS EDGARDO FRANCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calamet 4466 y MARIA EUGENIA DELGADO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Aguilar 1192 Ap. 504.
14) $ 255 3/p 70 Ene 11- Ene 13 (0015)

PABLO WILLIAM BUDE, 26 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado en Arezzo 3124 y ROSSANA SILVA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marcos Salcedo 5654.
14) $ 255 3/p 72 Ene 11- Ene 13 (0016)

ROBERTO FAVA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aquiles Lanza 1154 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Aquiles Lanza 1154.
14) $ 255 3/p 85 Ene 11- Ene 13 (0017)

OFICINA No. 3

JOSE ENRIQUE CASTELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 820 y MARIA ALEJANDRA LANNE, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Laureles 878.
14) $ 255 3/p 67 Ene 11- Ene 13 (0018)

SANTIAGO ESCUDERO, 20 años, soltero, emppleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5759 y NOELIA ESTEFANI BARBOSA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Timote 5687.
14) $ 255 3/p 68 Ene 11- Ene 13 (0019)

FERNANDO MARTIN CURI, 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Av. Instrucciones 900 y LUCIA INES BELLIZIA, 22 años, soltera, diseñadora de interior, oriental, domiciliada en Constituyente 2015/901.
14) $ 255 3/p 77 Ene 11- Ene 13 (0020)

MARCELO CAMPAGNANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Víctor Hugo 1029 y ANNA CAPOZZI, 34 años, soltera, tec. en belleza, oriental, domiciliada en Abipones 6345.
14) $ 255 3/p 78 Ene 11- Ene 13 (0021)

HUGO MARCEL CASALES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Br. Artigas 3662Bis y GABRIELA GIOVANNA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3662Bis.
14) $ 255 3/p 82 Ene 11- Ene 13 (0022)

OFICINA No. 4

GERARDO LEONARDO GUSMAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Silvestre Pérez 2485 y PAOLA ROLANDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Villagrán 2403.
14) $ 255 3/p 71 Ene 11- Ene 13 (0023)

ANDRES MARIO GARIN, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Navarro 3160 y CAROLINA LESSA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Leguizamón 3556.
14) $ 255 3/p 75 Ene 11- Ene 13 (0024)

GONZALO LUIS LOPEZ, 40 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado en Blixen 4237-16 y ALICIA ARRIGONI, 35 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Blixen 4237-16.
14) $ 255 3/p 79 Ene 11- Ene 13 (0025)

OFICINA No. 5

VICTOR HUGO MACHADO, 43 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Módena 3666 y VIRGINIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, 28 años, soltera, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Módena 3666.
14) $ 255 3/p 73 Ene 11- Ene 13 (0026)

MARIO MAURICIO MISA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Salas 5811 bis y CLAUDIA PATRICIA BRIN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rodrigo de Triana 6090 A.
14) $ 255 3/p 90 Ene 11- Ene 13 (0027)

CARLOS FABIAN MURAÑA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Azorín 3523/103 y MONICA GAITE, 34 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Quirón 6866/4.
14) $ 255 3/p 91 Ene 11- Ene 13 (0028)

OFICINA No. 6

CESAR WALTER RODRIGUEZ, 28 años, soltero, barman, oriental, domiciliado en Génova 3284 y ALICIA LILIANA SILVEIRA, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2715.
14) $ 255 3/p 80 Ene 11- Ene 13 (0029)

ALVARO RAFAEL SANTOS, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Alejandro Gallinal 1995 y MARIA ESTHER GARCIA, 27 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 1995.
14) $ 255 3/p 84 Ene 11- Ene 13 (0030)

JUAN CARLOS REDIN, 33 años, soltero, psicólogo, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 3796 y KAIRA ADRINE JACHOIAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en M. Martínez 3796.
14) $ 255 3/p 86 Ene 11- Ene 13 (0031)

ELBIO ENRIQUE SOSA, 32 años, soltero, tec. agropecuario, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. del Perú 1413/601 y VIRGINIA BEATRIZ ANTELO, 30 años, soltera, lic. en administ., oriental, domiciliada en Benito Blanco 3254/302.
14) $ 255 3/p 88 Ene 11- Ene 13 (0032)

JORGE MARCELO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandiyú 4522 y KARINA GRACIELA CABALLERO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Comandiyú 4522.
14) $ 255 3/p 89 Ene 11- Ene 13 (0033)

OFICINA No. 7

MARCELO VEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3194 Block 30/301 y VERONICA ANDREA ACOSTA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Frca. de Aznar 6687.
14) $ 255 3/p 76 Ene 11- Ene 13 (0034)

JOSE ALBERTO VIANA, 38 años, soltero, locutor, oriental, domiciliado en Molinos de Rafo 727 y XIMENA DEL ROSARIO JARA, 35 años, soltera, enfermera, chilena, domiciliada en San Salvador 2075 Ap 2.
14) $ 255 3/p 81 Ene 11- Ene 13 (0035)

SERGIO PEREZ, 26 años, soltero, analista en computación, uruguayo, domiciliado en Miraballes 4485 Ap 114 y JANINA ANTONELA FAGGIANO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Miraballes 4485 ap 114.
14) $ 255 3/p 87 Ene 11- Ene 13 (0036)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
SEBASTIAN BARBAT, NATALIA SADURSKAS, PABLO MONTALTO, ANTONIO GOSS y GONZALO GUERRERO solicitan la inscripción de la Obra titulada "PLAN DE NEGOCIOS CABLE CARD" (Documento Técnico) del cual se declaran Autores.
Montevideo 7 de Enero de 2005
SR. RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10171 Ene 11- Ene 11 (0037)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NEW SOFTWARE S.R.L.

Contrato: 8 octubre 2004
Inscripción: N° 8403 29/10/2004
Socios: JULIO DOMINGO GIANOLA RODRÍGUEZ (5 cuotas), MONICA JANETT NÚÑEZ SIERRA (5 cuotas)
Capital: $ 140.000.
Objeto: Venta de computadoras, accesorios e insumos, servicio técnico
Plazo: 30 años
Domicilio: Maldonado
Administración: ambos socios indistintamente.
22) $ 1650 1/p 10134 Ene 11- Ene 11 (0038)

ARTECH CONSULTORES S.R.L. - Cesión de Cuotas.

Contrato: 15 diciembre 2004
Inscripción: Nº 9969 (20/12/2004)
Cedente: Breogán Gonda Vázquez (20 cuotas)
Cesionario: Juan Nicolás Jodal Matteo.
22) $ 990 1/p 10142 Ene 11- Ene 11 (0039)

ROSAS AUTOMOTORA LIMITADA MODIFICACION Y DECLARATORIA.-

CONTRATO: 22/10/2004
INSCRIPCION: 8733 el 11/11/2004
SOCIOS: LIA, RAUL, GASTON y NADIA ROSAS ZEFFERINO y ZULMA ELENA ZEFFERINO IMAS.-
MODIFICACION: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuara, con los herederos En caso de fallecimiento o incapacidad del socio administrador, la administracion sera ejercida por dos socios cualesquiera conjuntamente.
22) $ 1980 1/p 10148 Ene 11- Ene 11 (0040)

LOS GUIJARROS S.R.L.
(antes Los Guijarros S.A.)
Transformación

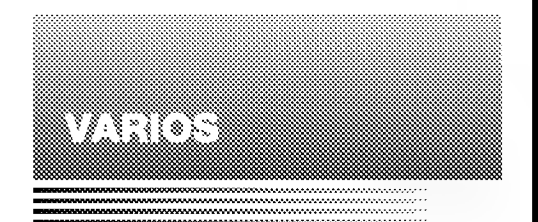
Contrato: 4/10/2004.
Inscripción: N° 10096/2004.
Socios: Eduardo García Mansilla (50 cuotas) y Donato Schabsis (50 cuotas).
Capital: $ 200.000.
Objeto: Propietaria de Inmuebles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 15 años.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
22) $ 1485 1/p 10149 Ene 11- Ene 11 (0041)

SZAFIR S.R.L.
CESION - MODIFICACION

FECHA: 29/12/04
INSCRIPCION: 10251/2004
CEDENTE: ANA MARIA MAGNO
CESIONARIOS: ELSA BEATRIZ MIRANDA (5 cuotas), FERNANDO ZERBINO (1 cuota)
MODIFICACION: DIRECCION - ADMINISTRACION: ELSA BEATRIZ MIRANDA.
22) $ 990 1/p 10152 Ene 11- Ene 11 (0042)

MESCUI-22 S.R.L.

Cesión: 30/10/2004
Cedente: Julio César MESA ACUÑA
Cesionaria: Clara Justina ANDREU FIGUEROA
Cuotas cedidas: 45
Registro: N° 9526 el 3/12/04.
22) $ 990 1/p 10153 Ene 11- Ene 11 (0043)



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL
PRÉSTAMO BID Nº 1582/OC-UR

Se convoca a Selección y Contratación de un Consultor Especialista Ambiental, para asesorar a las direcciones de obras encargadas de la supervisión de los contratos de obra pública que dirija la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-
Además del asesoramiento ambiental, los principales trabajos incluyen:
1) Revisión Y seguimiento de los planes de gestión ambiental presentados por los contratistas.-
2) Preparación, programación y ejecución de cursos de capacitación
3) Preparación de informes sobres avances y desarrollo de programas ambientales para la DNV.-
4) Asesoramiento y relacionamiento con DINAMA.-
5) Asesoramiento a la DNV en aspectos ambientales relacionados con otras instituciones.-
6) Evaluación de planes de contingencia presentados por contratistas.-
7) Asesoramiento en el monitoreo social y ambiental que se requiera.-
8) Asesoramiento a la DNV con relación al rubro "Recuperación ambiental".-
9) Actualización y complementación del manual ambiental de obras de la DNV.-
10) Informes y seguimiento de pasivos ambientales.-
Las condiciones para la Contratación y los Términos de Referencia podrán ser adquiridos a partir del día 12 de enero de 2005 en la Secretaría General de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 8°.-
En caso de consultas, serán evacuadas por la Dirección Nacional de Vialidad, hasta 72 hs. antes de la apertura de las propuestas. Las mismas serán presentadas por escrito en la Secretaría General, en la dirección antes mencionada.-
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 03 de febrero de 2005, a las 11:00 hs., en la Sala de "Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8° Piso. Contrato de Concesión M.T.O.P.- C.N.D. Ing. ARTURO LARRIERA, Coordinador General.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50041 Ene 11- Ene 11 (0044)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 05 DE ENERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,966500	
BRASIL	REAL	1000		2,704500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,885200	
JAPON	YEN	3600		103,890000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,167300	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,328300	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,460	8,540
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,970	9,050
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	25,410	25,460
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	25,400	25,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	25,400	25,450

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50037 Ene 11- Ene 11 (0045)

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

LLAMADO A COMODATO N° 1/05

Objeto: Uso bajo la modalidad de Comodato Precario del Padrón N° 2621 sito en el Paraje "Las Cañas" del departamento de Durazno.
Sujetos: Podrán presentarse únicamente los productores que exploten los predios linderos.
Consulta y Retiro de los Pliegos: Los interesados podrán consultar y retirar los pliegos en el Área de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles (Río Negro 1269, 3° Piso), de 10:00 a 14:00 horas.
Apertura: 27 de enero de 2005 - Hora 11:00, en el Área de Adquisiciones del CODICEN (Río Negro 1269 - Entrepiso).
27) (Cta. Cte.) 1/p 50036 Ene 11- Ene 11 (0046)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial N° 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a doña Milagros COBAS BARAVALLI. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 29 de noviembre de 2004.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 420 1/p 10154 Ene 11- Ene 11 (0047)

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ELIMINAR del Registro de Conductores por los motivos expuestos en el proemio de la Resolucion N° 2887/01, Expte A- 211987 agregado A-244.289, a partir del 27 de Enero de 2001, al Sr. Benicio FERREIRA PEREIRA, C.I N° 3.217.818-6, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor, Categoría 1- A, N° 259681.
APLICAR al Sr. Benicio FERREIRA PEREIRA por los mismos fundamentos una multa equivalente a diez (10) Unidades Reajustables, la que quedará sin efecto de demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50038 Ene 11- Ene 13 (0048)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

SENDEROS NATURALES S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 112.
28) $ 3465 1/p 10155 Ene 11- Ene 11 (0049)

TELYZER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 113.
28) $ 3465 1/p 10156 Ene 11- Ene 11 (0050)

MADALOOK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 114.
28) $ 3465 1/p 10157 Ene 11- Ene 11 (0051)

VELAFREN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 116.
28) $ 3465 1/p 10158 Ene 11- Ene 11 (0052)

VANYKEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 117.
28) $ 3465 1/p 10159 Ene 11- Ene 11 (0053)

MARAPLEN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 118.
28) $ 3465 1/p 10160 Ene 11- Ene 11 (0054)

LAVIPARK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 119.
28) $ 3465 l/p 10161 Ene 11- Ene 11 (0055)

ARTESOLD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 120.
28) $ 3465 l/p 10162 Ene 11- Ene 11 (0056)

VIZOLCO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 121.
28) $ 3465 l/p 10163 Ene 11- Ene 11 (0057)

LAVINUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 122.
28) $ 3465 l/p 10164 Ene 11- Ene 11 (0058)

TECNOKENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 123.
28) $ 3465 l/p 10165 Ene 11- Ene 11 (0059)

TERESOLD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 124.
28) $ 3465 l/p 10166 Ene 11- Ene 11 (0060)

MILOMIX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 127.
28) $ 3465 l/p 10167 Ene 11- Ene 11 (0061)

GITALSUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y

anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 128.
28) $ 3465 1/p 10168 Ene 11- Ene 11 (0062)

RIDOLIM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 1.800.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 7/1/05, 129.
28) $ 3465 1/p 10169 Ene 11- Ene 11 (0063)

REFORMAS

Cerámicas Castro S.A.

Por Asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de noviembre de 2004 se resolvió aumentar el capital social de $ 2.300.000 a $ 50.000.000.-
Inscripción Registro de Personas Juridicas. Sección Comercio Nro. 10067 de fecha 22/12/2004.
28) $ 1485 1/p 10141 Ene 11- Ene 11 (0064)

TIPPERARY S.A.

Reducción del Capital Social a: U$S 2:500.000.- (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil).
Registro: 17/12/04, N° 9962.
28) $ 990 1/p 10146 Ene 11- Ene 11 (0065)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Enero de 2005

VISTO: el Decreto N° 232/004, de 9 de julio de 2004.-

RESULTANDO: que la referida norma determina las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva pueden fijar el valor de la cuota de afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos, todas sus tasas moderadoras, la sobrecuota de gestión y la sobrecuota de inversión.-

CONSIDERANDO: I) que corresponde tener en cuenta la incidencia de las variaciones producidas en los indicadores de costos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y un aumento salarial de 3,5% (tres con cinco por ciento), para trabajadores médicos y no médicos.-

II) que a esos efectos, se estima oportuno y conveniente proceder al ajuste de las cuotas de afiliaciones individuales, colectivas, de todas las tasas moderadoras, sobrecuota de gestión y sobrecuota de inversión.-

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.791, de 8 de junio de 1978.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar a partir del 1° de febrero de 2005: a) todas las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos; b) las cuotas de convenios colectivos; c) la sobrecuota de gestión; d) la sobrecuota de inversión; y e) todas las tasas moderadoras, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- A partir del 1° de febrero de 2005, todas las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos, las cuotas de convenios colectivos, la sobrecuota de gestión, la sobrecuota de inversión y todas las tasas moderadoras, no podrán ser superiores a las que resulten de incrementar en 1% (uno por ciento) los valores respectivos calculados de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 232/004, de 9 de julio de 2004.-

ARTICULO 3°.- Las sumas que las referidas Instituciones tengan autorizadas por concepto de sobrecuota por inversión, podrán ser adicionadas, total o parcialmente, a los valores de las cuotas de afiliaciones resultantes de la aplicación del artículo 2° del presente Decreto, a efectos de ser utilizadas en la gestión operativa de las mismas. El monto afectado a dicha gestión no podrá ser percibido como sobrecuota por inversión.-

ARTICULO 4°.- Las Instituciones comprendidas deberán comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: 1) los valores vigentes de: a) todas las cuotas de afiliaciones individuales, adjuntando la descripción de cada una de las categorías; b) todas las cuotas de afiliaciones colectivas; c) la sobrecuota de gestión; d) todas las cuotas de afiliaciones parciales; e) todas las tasas moderadoras; y f) la sobrecuota por inversión, así como su afectación a la gestión operativa; 2) el número de: a) afiliados individuales; b) afiliados colectivos; c) beneficiarios por DISSE; d) beneficiarios del Decreto N° 373/002, de 26 de setiembre de 2002; e) beneficiarios del Decreto N° 157/004, de 10 de mayo de 2004; y f) afiliados parciales.-

Dicha información deberá ser presentada dentro de los siguientes plazos: a) dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, la correspondiente al mes de febrero de 2005; y b) en forma mensual, antes del día 21 del mes anterior al del comunicado, la correspondiente a los meses subsiguientes.-

Transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento de la comunicación sin que el Ministerio de Economía y Finanzas formule observaciones, los valores declarados quedarán confirmados.-

ARTICULO 5°.- El incumplimiento de lo precedentemente establecido imposibilitará la comunicación mensual al Banco de Previsión Social del valor de la cuota mutual por beneficiario, que éste debe abonar a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva prestadoras del servicio, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, previstas por las Leyes Nros. 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y 17.250, de 11 de agosto de 2000, y sus modificativas.-

ARTICULO 6°.- Conjuntamente con la comunicación prevista en el artículo 4° del presente Decreto, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el artículo 17° del Decreto N° 301/987, de 23 de junio de 1987.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, etc..-
BATLLE, ISAAC ALFIE.



AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS



		Dirección	Teléfono	Fax
ARTIGAS				
	Artigas	Maciel 521	077-26221	077-23098
CANELONES				
	Canelones	Baltasar Brum 842	033-23509	
	Las Piedras	Gral. Flores 795	02-3652143	02-3644324
	Pando	Gral. Artigas 1071	02-2922014	02-2922014
CERRO LARGO				
	Melo	Treinta y Tres 923	064-25378 // 099-800989	064-25378
COLONIA				
	Colonia	18 de Julio 346	052-20471	052-20471
	Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-22917
	Rosario	Lavalleja c/c Sarandí e Ituzaingó	055-21964	055-21964
	Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900	057-42427	
DURAZNO				
	Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599
FLORES				
	Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437 // 036-43046	036-43437
FLORIDA				
	Florida	Independencia 828	035-24546 // 099-352395	035-24546
	Sarandí Grande	Edina Ferreira de Molina 874	035-30195	
LAVALLEJA				
	Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	
MALDONADO				
	Maldonado	Zelmar Michelini 815 BIS	042-235633	042-235633
	San Carlos	Carlos Reyles 752 - Galería 18	042-669130 // 250321	042-669130
PAYSANDU				
	Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234
RIO NEGRO				
	Fray Bentos	Mendoza 3212	056-29526	
	Young	18 de Julio 1915	056-75291	
RIVERA				
	Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23997	062-23415
ROCHA				
	Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609
SALTO				
	Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289
SAN JOSE				
	San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609
SORIANO				
	Dolores	Francisco Prestres 1241	053-45847	053-42388
	Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-23685 // 099-532861	
TACUAREMBO				
	Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466
TREINTA Y TRES				
	Treinta y Tres	Andrés Areguatti 1270	045-23720	045-23720